

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Ana María CALIVA
Directora General

AÑO LXIV N° 5372

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 25 de Julio de 2019.-

LEY

LEY N° 3659

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
LEY

REGISTRO PERMANENTE DE AGRESORES CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL

Artículo 1.- CRÉASE el “Registro Permanente de Agresores Contra la Integridad Sexual” (RePACIS) en el ámbito de la Superintendencia de Policía Judicial e Investigaciones dependiente del Ministerio de Gobierno.-

Artículo 2.- El órgano jurisdiccional interviniente deberá efectuar la notificación a la Superintendencia de Policía Judicial e Investigaciones en un plazo no mayor a los siete (7) días de haber quedado firme la condena remitiéndose copia certificada de la sentencia para confeccionarse el legajo particular del condenado por delitos contra la integridad sexual tipificados en la Ley Nacional 25.087 “Delitos Contra la Integridad Sexual” y Ley Nacional 26.904 “Grooming”.-

Artículo 3.- El legajo del condenado se integrará con los datos personales del condenado, de la condena impuesta con detalle, perfil e historial delictual:

1.- Datos del condenado:

- a) apellido y nombre completo;
- b) apodo, sobrenombre, alias o seudónimo;
- c) lugar y fecha de nacimiento;
- d) nacionalidad;
- e) tipo y número de documento de identidad;
- f) estado civil;
- g) localidad;
- h) domicilio;
- i) profesión;
- j) lugar de trabajo;

k) fotografía actualizada con antigüedad inferior a un (1) año;

l) complexión física y señas particulares (estatura, peso, contextura física, rasgos fisonómicos, lunares, tatuajes, cicatrices);

m) grupo sanguíneo, tipo y factor;

n) padecimiento o enfermedades del condenado;

o) huellas dactilares.

2.- Datos de la Condena:

a) condena impuesta;

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
Ministro de Gobierno
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro de la Producción, Comercio e Industria
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
Ministra de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUNDO CAMINO
Ministro de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscal de Estado

- b) calificación jurídica;
- c) lugar y fecha del delito;
- d) tribunal o juez interviniente;
- e) fecha de sentencia firme;
- f) fecha de cumplimiento de la condena, fecha de extinción y caducidad de la misma;
- g) dependencia penitenciaria en la que se encontrare alojado;
- h) fecha de otorgamiento de la libertad;
- i) toda modificación en las condiciones de cumplimiento de la condena;
- j) historial de delitos y condenas anteriores;
- k) tratamientos médicos o psicológicos si los hubiese.

Artículo 4.- La Superintendencia de Administración, Planificación y Desarrollo confeccionará el Convenio de Confidencialidad que deberá ser firmado por el responsable de cada área que intervenga en el manejo de información del RePACIS.-

Artículo 5.- El RePACIS obrará como banco de datos en soporte digital con alojamiento y accesibilidad web permanente y disponibilidad exclusiva para jueces y tribunales de todo el país, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policía Federal Argentina, dependencias de la Superintendencia de Policía de Seguridad, Unidades Regionales y Comisaría de la Mujer.-

Artículo 6.- ESTABLÉCESE que la inscripción en el presente registro implica la inhabilitación absoluta para desempeñar tareas, cualquiera fuese su naturaleza, en establecimientos educativos públicos y privados de todos los niveles, instituciones deportivas, recreativas, culturales y sociales.-

Artículo 7.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad a las personas que integren el presente registro de informar fehacientemente cualquier modificación en su domicilio residencial o circunstancial, en un plazo no mayor a los siete (7) días del hecho.-

Artículo 8.- La Secretaría de Estado de Seguridad u organismo que en el futuro la reemplace podrá dictar las

normas complementarias y reglamentarias que fueran necesarias para la mejor organización y funcionamiento del registro creado en el Artículo 1 de la presente ley.-

Artículo 9.- El Poder Ejecutivo Provincial proveerá los recursos presupuestarios pertinentes para el funcionamiento efectivo del RePACIS, quedando autorizado a realizar las modificaciones y ajustes presupuestarios correspondientes a tal fin.-

Artículo 10.- FACÚLTASE a la Superintendencia de Policía Judicial e Investigaciones a suscribir convenios de cooperación técnico profesional con otras jurisdicciones provinciales y nacionales para abordar integralmente la temática contemplada en la presente ley.-

Artículo 11.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley en un plazo de noventa (90) días a contar desde su promulgación.-

Artículo 12.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 13 de Junio de 2019.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0670

RIO GALLEGOS, 10 de Julio de 2019.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Legislatura Provincial en Sesión Ordinaria de fecha 13 de junio de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley sancionada se creó el Registro Permanente de Agresores contra la Integridad Sexual, en el ámbito de la Superintendencia de Policía Judicial e Investigaciones dependiente del Ministerio de Gobierno;

Que a esos efectos el órgano jurisdiccional interviniente deberá remitir a la autoridad de aplicación, -en el plazo estipulado- copia certificada de la sentencia respectiva para proceder a la conformación del legajo particular del condenado por delitos contra la integridad sexual tipificados en la Ley 25.087, y Ley Nacional 26.094 “Grooming”;

Que para el tratamiento y administración de los datos, se deberá suscribir un convenio de confidencialidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 4;

Que dicho registro obrará como banco de datos en soporte digital con acceso permanente y disponibilidad exclusiva para Jueces y Tribunales de todo el país, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policía Federal Argentina, etc;

Que por otra parte la inscripción del condenado en el Registro conlleva la inhabilitación absoluta para desempeñar tareas de cualquier naturaleza, en establecimientos educativos, públicos y privados de todos los niveles, instituciones deportivas, recreativas, culturales y sociales;

Que al respecto se expidió la Secretaría de Estado de Seguridad dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia, formulando observaciones al texto sancionado;

Que el registro contempla sólo la inscripción de los

datos personales, de la condena e historial delictual del condenado, sin prever la incorporación del perfil genético del agresor tal como establecen otras legislaciones de orden nacional y provincial;

Que no obstante lo establecido en el artículo 1 – atento a la naturaleza de la información brindada – resulta pertinente que el “Registro” se encuentre inserto en la órbita de la Secretaría de Estado de Seguridad dependiente del Ministerio de Gobierno, - área encargada de delinear la política de prevención en materia de delitos en concordancia con la policía de la provincia (cfr. Decreto N° 111/17);

Que en relación a las previsiones del artículo 1, se advierte que no se encuentra regulado el tiempo que debe permanecer inscripto el legajo del condenado en el registro, lo cual puede estar vinculado al carácter “permanente” que su denominación (y título) le asigna;

Que sin embargo el artículo 51 del Código Penal establece que los registros de sentencias condenatorias “caducarán a todos sus efectos” después de transcurridos diez años desde su extinción para el supuesto de penas privativas de libertad, y de cinco años para las condenas de inhabilitación;

Que si bien tal disposición normativa está inserta en el capítulo de la “reincidencia” del Código Penal, tal plazo de caducidad puede extenderse al registro que aquí se regula, siendo susceptible de tacha constitucional;

Que por ello corresponde el veto del título y del artículo 1 de la norma sancionada;

Que la obligación de remitir la sentencia íntegra prevista en el artículo 2 resulta observable toda vez que dicha pieza procesal detalla de manera minuciosa la circunstancia y modalidad de comisión del delito, -además de datos de las personas involucradas-, por lo que más allá de la confidencialidad a la que alude la ley, ello configura un menoscabo a los derechos personalísimos de las víctimas en contraposición a lo previsto en la Constitución Nacional y los tratados con jerarquía constitucional incorporados a la misma;

Que por ello corresponde el veto del artículo 2 con propuesta de texto alternativo;

Que en relación a lo establecido en el artículo 4 resulta inadmisibles que la información incorporada pueda ser manipulada por “distintas áreas” debiendo quedar estrictamente bajo control de responsables que dependan directamente de la autoridad de aplicación y se encuentren expresamente autorizados por la misma;

Que por ello corresponde el veto del dispositivo citado, con propuesta de texto alternativo;

Que el artículo 5 establece que el Registro obrará como banco de datos soporte digital con alojamiento y accesibilidad web permanente y disponibilidad para jueces y tribunales del país, Gendarmería Nacional, Prefectura Nacional Argentina, Policía Federal Argentina, etc;

Que si bien el artículo 7 de la Ley N° 25326 establece que los datos relativos a antecedentes penales pueden ser tratados por las autoridades públicas competentes, lo cierto es que -atento a la naturaleza de los mismos-, la información debe ser suministrada sólo a requerimiento de los jueces y o tribunales intervinientes, debiendo las fuerzas de seguridad enunciadas recabar la información mediante requerimiento judicial respectivo;

Que por ello corresponde el veto del artículo 5 con propuesta de texto alternativo;

Que por último la inhabilitación establecida en el artículo 6 configura lisa y llanamente la imposición de una pena establecida por el legislador, avasallando competencias constitucionales inherentes a otro poder del estado;

Que por otra parte dicha inhabilitación – en la mayoría de los supuestos- surgirá como pena conexa (inhabilitación especial) impuesta por el magistrado en la propia condena, -con los alcances y modalidades allí establecidos-, sin que ello quede atado a la inscripción en el registro como se pretende;

Que en uso de las facultades conferidas por los artículos 107 y 119 inc. 2) de la Constitución Provincial, corresponde proceder al veto del título de la norma, de los artículos 1, 2, 4, 5 –con propuesta de texto alternativo-, y al veto del artículo 6 sin propuesta de texto alternativo, promulgando en lo restante la Ley sancionada, de acuerdo a los considerados que anteceden;

Por ello y atento a Nota SLYT-GOB-N° 759/19, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **VÉTASE** el Título de la Ley del Visto, ofreciéndose como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

“**REGISTRO DE CONDENADOS POR DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL**”

Artículo 2º.- **VÉTASE** el artículo 1 de la Ley del Visto, ofreciéndose como texto alternativo, que a continuación se transcribe:

“**Artículo 1: CRÉASE** el Registro de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual en el ámbito de la Secretaría de Estado de Seguridad dependiente del Ministerio de Gobierno de la provincia”.

Artículo 3º.- **VÉTASE** el artículo 2 de la Ley del Visto, ofreciéndose como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

“**Artículo 2: El órgano jurisdiccional interviniente deberá informar mediante oficio a la Secretaría de Estado de Seguridad en un plazo no mayor a siete (7) días de haber quedado firme la sentencia, los datos consignados en el artículo 3 de la presente ley a los efectos de confeccionar el legajo particular del condenado por delitos contra la integridad sexual tipificados en la Ley Nacional N° 25.087 y Ley Nacional N° 26.904**”.

Artículo 4º.- **VÉTASE** el artículo 4 de la Ley del Visto, ofreciéndose como texto alternativo, el que a continuación se transcribe:

“**Artículo 4: “La autoridad de aplicación confeccionará el Convenio de Confidencialidad que deberá ser firmado por los responsables expresamente autorizados para el manejo de la información remitida al Registro de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual”**”

Artículo 5º.- **VÉTASE** el artículo 5 de la Ley del Visto, ofreciéndose como texto alternativo, el que a continuación se transcribe:

“**Artículo 5: “El Registro obrará como banco de datos en soporte digital y suministrará los informes pertinentes solamente a requerimiento de los jueces y tribunales de todo el país”**”.

Artículo 6º.- **VÉTASE** el artículo 6 de la Ley del Visto, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 7º.- **PROMÚLGASE PARCIALMENTE** bajo el N° 3659 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 13 de junio del año 2019, mediante la cual se crea el Registro de Permanente de Agresores contra la Integridad Sexual, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Artículo 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 9º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Dra. KIRCHNER - Dr. Fernando Miguel Basanta

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0614

RIO GALLEGOS, 28 de Junio de 2019.-

VISTO:

El Expediente JP-N° 4207-C/14, elevado por la Jefatura de Policía; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente se tramita el recurso jerárquico interpuesto por el Sargento Primero Diego Walter ROMERO, contra la Resolución Ministerial N° 864/18, que dispuso la promoción extraordinaria del impugnante a la jerarquía inmediata superior, de conformidad a lo establecido en el artículo 1º;

Que mediante DISPOSICIÓN D-1-“C”-N° 1039/14, el señor Jefe de Policía de la Provincia calificó como “ACTO HEROICO” el llevado a cabo el 11/05/14 en la autovía 17 de octubre de esta ciudad, por los entonces

Oficial Subinspector Daniel Osvaldo PAINES, Cabo Primero de Policía Nicolás CONTRERAS y el Cabo de Policía Diego Walter ROMERO, conforme lo establecido en el artículo 11 inc. b) del Decreto N° 244/79;

Que sin perjuicio de la tramitación del ascenso extraordinario en curso, se acredita que mediante Disposición Policial D.1 “R”-N° 1455/14, el requirente accedió al grado de “Cabo Primero” a partir del 01/01/15, informando posteriormente la Sección Legajos Personales que en fecha 01/01/18 el mismo fue promovido a la categoría “Sargento” (cfr. Nota de fojas 122), readecuándose el dictado del acto administrativo que se proyectaba en los actuados;

Que en esa instancia se emitió la Resolución Ministerial N° 864/18 que se erige como materia de agravio, disponiendo el ascenso extraordinario a Diego Walter ROMERO al grado de “Sargento Primero” a partir de la fecha de emisión del instrumento legal;

Que arguye el recurrente que el decisorio atacado adolece de un grave error material por cuanto “dispone que la promoción será efectiva a partir del 12 de diciembre de 2018 cuando en rigor de verdad el objeto de dicho acto ocurrió el 11 de mayo de 2014”;

Que el acto administrativo debió proyectarse y ordenar sus efectos contemporáneamente al hecho que motiva el reconocimiento, causándole tal demora un perjuicio considerable por haberse visto impedido de acceder a la jerarquía subsiguiente en un lapso menor;

Que no surgen dudas respecto a la ocurrencia del evento acaecido el 11/05/14 en el que participó el personal policía promovido por mérito extraordinario a la jerarquía superior – cfr. Resolución Ministerial N° 864/18 - entre ellos “Sargento Primero” Diego Walter ROMERO;

Que dicho suceso fue calificado por el Jefe de la Policía Provincial como “acto heroico” en los términos de lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 244/79, habiéndose verificado una demora en el pronunciamiento de la administración hasta el dictado de la resolución en crisis en fecha 12/12/18;

Que mas allá de lo establecido en el artículo 1 de la Ley N° 1260, resultan de aplicación las disposiciones concernientes a los requisitos del acto administrativo, forma efectos eficacia, debido proceso adjetivo, etc a los procedimientos que tramitan ante los organismos seguridad, por constituir la norma específica del ordenamiento jurídico provincial que regula tales presupuestos;

Que si bien el “acto heroico” ocurrió el 11/05/14, el instrumento legal que expresamente reconoce el evento y lo encuadra en lo establecido en el artículo 11 inciso b) del Reglamento de Promociones Policiales fue emitido en fecha 11/11/14 (DISPOSICIÓN D-1-“C”-N° 1039/14);

Que mas allá de la promoción extraordinaria que se propiciaba en función de la intervención del quejoso en dicho “suceso”- el órgano policial dio curso paralelamente a la promoción ordinaria del personal subalterno (que tramitó mediante Disposición Policial D.1 “R”-N° 1455/14) accediendo el mismo al grado de Cabo Primero a partir del 01/01/15;

Que en otras palabras se dio continuidad al régimen de ascensos ordinarios previstos por la normativa policial accediendo el recurrente a los grados inmediatos subsiguientes, hasta revestir –por aplicación de la Resolución N° 864/18- y de manera extraordinaria el grado de “sargento primero”;

Que conforme lo anterior resulta improcedente modificar la eficacia temporal del acto impugnado, cuando a la luz de las consideraciones precedentes no se constata perjuicio alguno que afecte al recurrente, tornándose inoficiosa la pretensión deducida;

Que es desacertado manifestar que: “...se vio impedido de acceder a la jerarquía subsiguiente “en un lapso menor”...por cuanto mas allá de la demora atribuida a la administración el mencionado fue ascendiendo en el escalafón policial, percibiendo la remuneración correspondiente a cada ascenso; finalmente cuando se efectivizó el instrumento legal atacado se respetó la gradación que había adquirido por vía ordinaria detentado actualmente el grado correcto dentro de la estructura funcional del organismo policial;

Que en suma el decisorio atacado resulta ajustado a derecho, por lo que no corresponde hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por el Sargento Primero de Policía Diego Walter ROMERO, contra la Resolución Ministerial N° 864/18, emanada del Ministerio de Gobierno de la Provincia;

Por ello y atento al Dictamen AE/SLyT-N° 02/19, emitido por Asesoría Ejecutiva, obrante a fojas 163/167 y a Nota SLyT-GOB N° 690/19, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 171;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **NO HACER LUGAR** al Recurso jerárquico interpuesto por el Sargento Primero de Policía Diego Walter **ROMERO** (Clase 1976 - D.N.I. N° 24.854.999), contra la Resolución Ministerial N° 864/18, emanada del Ministerio de Gobierno de la Provincia, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **NOTIFÍQUESE** al recurrente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (Jefatura de Policía) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dr. Fernando Miguel Basanta

DECRETO N° 0615

RIO GALLEGOS, 28 de Junio de 2019.-

VISTO :

El Expediente JP "R"- N° 15.754/18, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la Jefatura de Policía tramita la Cesantía del Cabo Primero de Policía José Meliton **OCAMPO**, a partir del día 1° de agosto del año 2018;

Que se fundamenta la medida a raíz del contenido del Memorandum DGRN-N° 035 de fecha 30/05/2018, proveniente de la Dirección General Regional Zona Norte, el cual adjunta Nota MEDICA-GSSYRMPZN-N° 155/18, e informe MEDICA-GSSYRMPZN- N° 011/18, procedente de la División de Bienestar Policial Zona Norte, informando que el Cabo Primero de Policía José Meliton **OCAMPO**, no ha justificado su licencia médica desde el día 14/04/2016 a la fecha;

Que a fojas 121, obra informe MEDICA-DBPZN-N° 21 de fecha 05/07/2018, emitida por la División de Bienestar Policial de Zona Norte, en la cual informa que el encartado hasta el día 26/10/15 había presentado los certificados médicos, siendo ubicado en situación de disponibilidad mediante instrumento legal D1-CM-N° 1643/15. Posteriormente, se realizó junta médica, en la que se lo notificó sobre la presentación de los certificados médicos que acrediten su ausencia laboral, haciendo caso omiso a la fecha;

Que de lo actuado y de las pruebas colectadas por el Instructor Sumarial a fojas 123/126, concluye que queda acreditado que el Cabo Primero de Policía José Meliton **OCAMPO**, inició licencia médica de etiología personal, continuando hasta la fecha con su ausencia laboral sin justificar, así también no se presentó a realizar la correspondiente exposición de descargo, conforme lo establece el Artículo 260° Inciso 1), estando notificado legalmente en dos oportunidades, procediéndose en consecuencia de acuerdo a lo establecido en los Artículos 80° y 81°, encuadrándose lo mencionado en el Artículo 11° Inciso 4), concordante con el Artículo 41° Inciso 2) del Decreto N° 2091/72. Solicitando se contemple la posibilidad de Retener preventivamente la liquidación de haberes del efectivo policial involucrado y suspensión de servicios hasta tanto regularice su situación legal y se realice la correspondiente Junta Médica;

Que a fojas 131, obra Disposición DGP-R-N° 1015 de fecha 27 de agosto del año 2018, en la cual se ordenó la retención preventiva de los haberes del efectivo policial enunciado precedentemente;

Que a fojas 138/139, obra cédula de citación dirigida al Cabo Primero de Policía José Meliton **OCAMPO**, para el día 17/09/2018 a los fines de receptorle declaración de descargo. Posteriormente a ello, a fojas 148, se lo cita a fines de dar cumplimiento a lo normado en el Artículo 98° del RRDP, el encartado, en ambos casos no

ha justificado su incomparendo, como así también, no ha ejercido su derecho de pasar vista, formular descargo de defensa, y ofrecer prueba, estando debidamente notificado;

Que a fojas 154, obra Carta Documento de fecha 27/12/18, intimando al causante que debe regularizar su situación laboral y reintegrarse al servicio en el término de 72 horas, bajo apercibimiento de tenerlo inmerso en abandono de servicio (Artículo 11° Inciso 4) del RRDP). Dejando constancia que el encartado no fue habido, como así también nunca se presentó;

Que el Área Legal de la Institución Policial emite Dictamen DGAL-N° 095/19, obrante a fojas 159/161, determinando que el encartado no ha justificado su licencia médica y su ausentismo laboral, que amerite mantener la adecuación de revista ordenada mediante Disposición D1-R-N° 1643/18, por lo que se debe levantar dicha situación, desprendiéndose responsabilidad administrativa del Cabo Primero de Policía José Meliton **OCAMPO**, quién desde el 14/04/16 hasta la actualidad se encuentra sin justificar su ausencia laboral y no se ha reintegrado al servicio, estando debidamente notificado, manteniendo absoluto silencio, incurriendo en una falta de carácter grave, contemplada en el Artículo 11° Inciso 4) del RRDP, por lo que corresponde aplicar la sanción disciplinaria contemplada en el Artículo 62 Inciso a) de la Ley N° 746;

Que continuando con el Dictamen del Área Legal de la Institución Policial, surge que el involucrado al "no comparecer ante la instrucción a los fines de receptorle declaración de descargo, estando debidamente notificado a fojas 82, ha incurrido en una falta grave, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 80° del RRDP, que reza: "la incomparencia del acusado se considera falta grave que se castiga independientemente de lo que resulte de las actuaciones", siendo pasible de sanción disciplinaria, conforme lo establece el Artículo 10° del RRDP, quedando a criterio del Señor Jefe de Policía, establecer el quantum de la misma;

Que en el marco de lo actuado en sede administrativa, se emitió Disposición DGP-R-N° 133/19, por el cual el Señor Jefe de Policía de la Provincia, dispone encuadrar la Conducta del Cabo Primero de Policía José Meliton **OCAMPO**, como falta de carácter grave, prevista en el Artículo 11° Inciso 4) del RRDP, concordante con el Artículo 62 Inciso a) de la Ley N° 746;

Por ello y atento a los Dictámenes DGCALyD-N° 0230/19, emitido por Dirección General de Coordinación de Asuntos Legales y Despacho de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 190 y SLyT-GOB-N° 431/19, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 196/197;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DECLÁRASE CESANTE** a partir del día 1° de agosto del año 2018, al Cabo Primero de Policía José Meliton **OCAMPO** (Clase 1976 - D.N.I. N° 25.225.325), en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y por su transgresión al Artículo 11° Inciso 4) del RRDP, concordante con el Artículo 34° del mismo texto normativo y Artículo 62 Inciso a) de la Ley N° 746, por aplicación de los Artículos 10° y 20° Inciso 4), 34° y 35° del Decreto N° 2091/72, en concordancia con el Artículo 47° Inciso d) y 62 Inciso a) de la Ley N° 746, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Policía Provincial - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios de Seguridad - FUNCIÓN: Seguridad Interior - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gasto en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDAS SUB.PARCIALES: Retribución del Cargo - Complementos, del Ejercicio 2019.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (Jefatura de Policía) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dr. Fernando Miguel Basanta

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0617

RIO GALLEGOS, 28 de Junio de 2019.-
Expediente CPE-N° 673.634/19.-

AUTORÍZASE al Consejo Provincial de Educación, para que a través de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, se realice el llamado a Licitación Pública tendiente a diez (10) minibús con destino a las Escuelas Especiales de la Provincia dependientes de Consejo Provincial de Educación.-

APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones, confeccionado por la Dirección Provincial de Contrataciones, que regirá el llamado a Licitación Pública, ascendiendo el presupuesto oficial a la suma estimativa de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 44.238.240,00).-

FACÚLTASE a la Dirección Provincial de Contrataciones a fijar Número de Licitación Pública, fecha, hora y lugar de Apertura de Ofertas, como asimismo a emitir las respectivas órdenes de publicidad.-

AFÉCTASE el gasto que demande la presente con cargo al ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Ley N° 26.075 - Financiamiento Educativo - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Educación y Cultura - SUBFUNCIÓN: Administración de la Educación - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Educación y Cultura - SUBFUNCIÓN: Administración de la Educación - SECCIÓN: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes de Uso.... \$ 44.238.240,00, del Presupuesto 2019.-

DECRETO N° 0618

RIO GALLEGOS, 28 de Junio de 2019.-
Expediente MPCl-N° 440.697/19.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de julio del año 2019, en el ANEXO: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - ÍTEM: Secretaría de Estado de Turismo, una (1) Categoría 13 - Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en el ANEXO: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - ÍTEM: Único, una (1) Categoría 4 - Grupo: II, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

TRANSFIERASE a partir del día 1° de julio del año 2019, al ANEXO: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - ÍTEM: Único, al agente Planta Permanente - Categoría 4 - Agrupamiento: Administrativo y Técnico - Grupo: II, señor Diego Sebastián **ALVARADO** (Clase 1977 - D.N.I. N° 25.746.560), proveniente del ANEXO: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - ÍTEM: Secretaría de Estado de Turismo.-

DECRETO N° 0619

RIO GALLEGOS, 28 de Junio de 2019.-
Expediente MSA-N° 975.633/19.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Verónica Gabriela **BARREA** (D.N.I. N° 25.831.347), para cumplir funciones como Contadora Pública en el Hospital Distrital de Perito Moreno, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, bajo los términos de la Ley N° 813 y sus modificatorias, en base a una (1) Categoría 22 - Agrupamiento: "Profesional" - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, a

aprobar la contratación a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención de las áreas competentes.-

DECRETO N° 0620

RIO GALLEGOS, 28 de Junio de 2019.-
Expediente MSA-N° 974.882/19.-

DESE POR RENOVADO el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el Ministerio de Salud y Ambiente y la señora Paola Vanesa **TORRES CARDENAS** (D.N.I. N° 32.337.901), por los períodos comprendidos entre el 1° de enero al 31 de diciembre del año 2016, el 1° de enero al 31 de diciembre del 2017 y el 1° de enero al 31 de diciembre del año 2018, bajo los términos de la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” en base a una Categoría: 16 – Agrupamiento “D” – Grado I, con prestación de servicios como Enfermera Universitaria en el Hospital Regional de Río Gallegos.-

AUTORÍZASE la renovación de Contrato de Locación de Servicios, por el período comprendido entre el 1° de enero del año 2019 y hasta el día de la fecha, a la agente Paola Vanesa **TORRES CARDENAS** (D.N.I. N° 32.337.901) para cumplir funciones como Licenciada en Enfermería en el Hospital Regional de Río Gallegos, en base a una Categoría 19 – Agrupamiento “B” – Grupo II – Régimen Horario 35 Horas Semanales de la Ley N° 1795.-

PASE A PLANTA PERMANENTE a partir del día de la fecha a la agente contratada Paola Vanesa **TORRES CARDENAS** (D.N.I. N° 32.337.901), en base a una Categoría 19 – Agrupamiento “B” – Grupo II – Régimen Horario 35 Horas Semanales de la Ley N° 1795, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente – ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales.-

TÉNGASE por reducido a los efectos dispuestos por el Artículo 3° del presente, una (1) Categoría: 16 – Agrupamiento: D – Grado I – Régimen Horario 35 Horas Semanales de la Ley N° 1795 en Planta Personal Temporario, en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente – ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales y por Creada una Categoría: 19 – Agrupamiento: B – Grado: II – Régimen Horario 35 Horas Semanales de la Ley N° 1795, en Planta Permanente en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente – ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales.-

INSTRÚYASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que por intermedio de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal, conforme a la Ley de Presupuesto N° 3633 - Ejercicio 2019.-

FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación de acuerdo a la Ley de Presupuesto N° 3633- Ejercicio 2019.-

DECRETO N° 0621

RIO GALLEGOS, 28 de Junio de 2019.-
Expediente MSA-N° 974.475/19.-

DÉSE POR RENOVADO el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Salud y Ambiente y el señor Marcos Rafael **FLORES** (Clase 1980 – D.N.I. N° 27.895.687) por el período comprendido entre el 1° de enero del año 2019 y hasta el día de la fecha, base a una Categoría: 22 – Agrupamiento: Profesional, bajo los términos de la Ley N° 813 y sus modificatorias.-

PASE A PLANTA PERMANENTE, a partir del día de la fecha, al señor Marcos Rafael **FLORES** (Clase 1980 – D.N.I. N° 27.895.687), Categoría 22 – Agrupamiento Profesional - Ley N° 813 y sus modificatorias - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Ministerio.-

TÉNGASE por reducido a los efectos dispuestos

en el Artículo 2° del presente, el número de Cargos de la Planta de Personal Contratado, y por Creada la categoría asignada para el agente en cuestión, en Planta de Personal Permanente, en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente – ÍTEM: Ministerio.-

INSTRÚYASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que por intermedio de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal, conforme a la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación de la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

DECRETO N° 0622

RIO GALLEGOS, 28 de Junio de 2019.-
Expediente MSA-N° 973.937/18.-

DÉJASE SIN EFECTO en todas sus partes el Decreto N° 1111 de fecha 21 de noviembre de 2018, mediante el cual se autorizó al Ministerio de Salud y Ambiente para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Eliana Lorena **ONTIVEROS** (D.N.I. N° 34.022.720), para cumplir funciones como Odontóloga en el Puesto Sanitario El Chaltén dependiente de la Unidad Comunitaria de Salud Familiar, a partir del día 21 de noviembre y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, en base a una (1) Categoría 18 - Agrupamiento “B” - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias.-

DECRETO N° 0623

RIO GALLEGOS, 28 de Junio de 2019.-
Expediente MSA-N° 973.916/18.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al Régimen Escalonario de la CARRERA PROFESIONAL SANITARIA Ley N° 1795 y sus modificatorias, en el Agrupamiento “D” – Grado I – Categoría 16 - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, a la señora Claudia Edith **MANSILLA** (D.N.I. N° 24.336.356), quien revista como agente de Planta Permanente - Agrupamiento “Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina” – Categoría: 14 - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales.-

ESTABLÉCESE que a los efectos dispuestos por el Artículo 1° del presente, se deberá tener por **ELIMINADA** a partir del día de la fecha, en el Anexo: Ministerio de Salud y Ambiente – Ítem: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales, una (1) Categoría: 14 – Agrupamiento Presupuestario: “Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina” y por **CREADA** en el Anexo: Ministerio de Salud y Ambiente – Ítem: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales, una (1) Categoría 16 – Agrupamiento “D” – Grado I – Régimen Horario: 35 Horas Semanales, en el Ejercicio 2019.-

FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación en el Ejercicio 2019 - Ley de Presupuesto N° 3633.-

DECRETO N° 0624

RIO GALLEGOS, 28 de Junio de 2019.-
Expediente MSA-N° 975.452/19.-

DESÍGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Director General de Evaluación Ambiental Zona Norte dependiente de la Secretaría de Estado de Ambiente del Ministerio de Salud y Ambiente, al señor Cristian Dario **HUBERT** (Clase 1989 – D.N.I. N°

34.013.720), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el Artículo 1°, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0625

RIO GALLEGOS, 28 de Junio de 2019.-
Expediente MSA-N° 975.510/19.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Pablo Sebastián **YAÑEZ OSORIO** (Clase 1983 – D.N.I. N° 30.502.627), para cumplir funciones como Farmacéutico en el Hospital Regional de Río Gallegos, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, en base a una (1) Categoría 20 - Agrupamiento “B” – Grado III – Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0626

RIO GALLEGOS, 28 de Junio de 2019.-
Expediente MSA-N° 975.583/19.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Leticia Leandra **ECHEVERRÍA** (D.N.I. N° 33.938.447), para cumplir funciones como Licenciada en Nutrición en el Hospital Distrital Las Heras, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, en base a una (1) Categoría 19 - Agrupamiento “B” – Grado II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0627

RIO GALLEGOS, 28 de Junio de 2019.-
Expediente MAS-N° 975.508/19.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Verónica Valeria **SOSA LOPEZ** (D.N.I. N° 37.511.093), para cumplir funciones como Técnica Superior en Instrumentación Quirúrgica en el Hospital Distrital Perito Moreno, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, en base a una (1) Categoría 14 - Agrupamiento: “Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina” - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1200 – ENFERMERÍA Y OTRAS RAMAS AUXILIARES DE LA MEDICINA y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones

del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0628

RIO GALLEGOS, 28 de Junio de 2019.-
Expediente MSA-N° 975.511/19.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Graciela Roxana **ORDOÑEZ** (D.N.I. N° 33.939.761), para cumplir funciones como Enfermera Universitaria en el Hospital Regional Río Gallegos, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, en base a una (1) Categoría 16 - Agrupamiento "D" - Grado I - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0629

RIO GALLEGOS, 28 de Junio de 2019.-
Expediente MSA-N° 973.538/18.-

EXCLÚYESE del Anexo II del Decreto N° 2242 de fecha 24 de noviembre del año 2016, a la agente Azucena Natalia **CHAMORRO** (D.N.I. N° 27.227.985), con prestación de servicios en el Hospital Seccional Comandante Luis Piedra Buena, bajo una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: "Servicios Generales" - Ley N° 813 - Anexo: Ministerio de Salud y Ambiente - Ítem: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

EXCLÚYESE del Anexo IV del Decreto N° 2242 de fecha 24 de noviembre del año 2016, a los agentes Carlos **RODRIGUEZ** (Clase 1979 - D.N.I. N° 27.511.038), quien presta servicios en el Hospital Zonal Caleta Olivia, bajo una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: "ERAM" - Ley N° 1200 - Anexo: Ministerio de Salud y Ambiente - Ítem: Subsecretaría de Servicios de Salud, y Yanina Paola **SAAVEDRA** (D.N.I. N° 26.868.483), quien cumple funciones en el Hospital Zonal Caleta Olivia, bajo una (1) Categoría 10 - Ítem: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

DECRETO N° 0630

RIO GALLEGOS, 28 de Junio de 2019.-
Expediente MSA-N° 975.507/19.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Luciana Gabriela **AVILEZ** (D.N.I. N° 36.505.978), para cumplir funciones como Licenciada en Kinesiología y Fisiología en el Hospital Seccional Los Antiguos, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, en base a una (1) Categoría 18 - Agrupamiento "B" - Grado I - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la Contratación, a través de

Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0631

RIO GALLEGOS, 28 de Junio de 2019.-
Expediente MSA-N° 975.311/19.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al Régimen Escalonario de la Carrera Profesional Sanitaria Ley N° 1795 y sus modificatorias, en el Agrupamiento "B" - Grado I - Categoría 18 - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, a la señora Leticia del Milagro **QUIÑONEZ RAMIREZ** (D.N.I. N° 35.569.463), quien revista como agente de Planta Permanente - Agrupamiento "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" - Categoría: 14 - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales.-

ESTABLÉCESE que a los efectos dispuestos por el Artículo 1° del presente, se deberá tener por **ELIMINADA** a partir del día de la fecha, en el Anexo: Ministerio de Salud y Ambiente - Ítem: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales, una (1) Categoría: 14 - Agrupamiento Presupuestario: "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" y por **CREADA** en el Anexo: Ministerio de Salud y Ambiente - Ítem: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales, una (1) Categoría 18 - Agrupamiento "B" - Grado I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, en el Ejercicio 2019.-

FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación en el Ejercicio 2019 - Ley de Presupuesto N° 3633.-

DECRETO N° 0632

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2019.-
Expediente CAP-N° 493.207/19.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de julio del año 2019, en el ANEXO: Consejo Agrario Provincial - ÍTEM: Único, una (1) Categoría 18 - Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en el ANEXO: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - ÍTEM: Único, una (1) Categoría 9- Grupo II, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1° de julio del año 2019, al ANEXO: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - ÍTEM: Único, en base a una (1) Categoría 9 - Grupo II, a la agente de Planta Permanente señora Valeria Verónica **MUÑOZ** (D.N.I. N° 26.870.294), proveniente del ANEXO: Consejo Agrario Provincial - ÍTEM: Único.-

DECRETO N° 0633

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2019.-
Expediente CPE-N° 673.792/19.-

INCORPÓRASE a partir del día 1° de julio del año 2019, al Agrupamiento: Administrativo, en los términos previstos por la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084, a la agente Planta Permanente - Categoría 10, señora Silvia del Carmen **MUÑOZ** (D.N.I. N° 32.469.783), con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Consejo.-

DÉJASE ESTABLECIDO que a los efectos dispuestos en el Artículo anterior, se deberá tener por eliminada una (1) Categoría 10 - Personal Obrero Maestranza y Servicios y por creada una (1) Categoría 10 - Personal Administrativo y Técnico, en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Consejo, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

DECRETO N° 0634

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2019.-
Expediente MSGG-N° 334.434/19.-

DESÍGNASE a partir del día 25 de junio del año 2019, en el cargo de Directora de Coordinación Técnica Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Función Pública de la Secretaría de Estado de Gestión Pública del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, a la señora Melisa Natalia **METAZA** (D.N.I. N° 31.440.131), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la designación dispuesta en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno a la nombrada, una vez cesada en las funciones que se le asignan.-

RESOLUCION M.S.A.

RESOLUCION N° 1108

RIO GALLEGOS, 27 de Junio de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 972.115/MSA/2.018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 1382/18 se propició Aprobar la Actualización de los Valores del Nomenclador de Prestaciones de Salud para Hospitales Públicos de la Provincia de Santa Cruz;

Que el Servicio de Tratamiento Integral para Patología de Consumo (SE.TR.I.P.CO.), el Servicio de Salud Mental y el Centro de Intervención en Crisis y Rehabilitación Psicosocial son los Servicios enfocados en la atención de patologías de Salud Mental, encuadrados dentro de la Ley de Salud Mental N° 26.657;

Que las políticas públicas en la materia tienen como objetivo favorecer el acceso a la atención de las personas desde una perspectiva de salud integral, garantizando todos los derechos establecidos por mencionada ley, en un sentido no restrictivo a toda propuesta o alternativa de abordaje tendiente a la promoción de la salud mental, prevención de padecimiento, intervención temprana, tratamiento, rehabilitación, y/o inclusión social, reducción de daños evitables o cualquier otro objetivo de apoyo o acompañamiento que se desarrolle;

Que en base a lo expuesto, a fojas 186, la Dirección Provincial de Convenios Prestacionales solicita la aprobación e incorporación del "Módulo de Salud Mental" al Nomenclador mencionado precedentemente, contando con la autorización del Secretario de Estado de Salud Pública a fojas 189 vuelta;

Que se actúa en virtud de la Ley 3480, sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 23 de junio del año 2.016, y Promulgada por Decreto N° 1231 del Poder Ejecutivo Provincial de fecha 27 de junio de 2016, mediante la cual se Aprueba la Ley Orgánica de Ministerios que integran el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz y que establece la competencia del Ministerio de Salud y Ambiente;

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado intervención de competencia mediante Dictamen N° 1433/DGAL/19, obrante a fojas 195;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE SALUD Y AMBIENTE
RESUELVE:

1°.- **INCLUIR** el Módulo de Salud Mental que como Anexo forma parte integrante de la presente, al Nomenclador de Prestaciones de Salud para Hospitales Públicos de la Provincia de Santa Cruz, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1382/18, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

2°.- **DEJAR ESTABLECIDO** que los valores establecidos por el Punto 1° de la presente, regirán una vez que la obra social sea notificada fehacientemente o luego de que se realice su debida publicación en el Boletín Oficial.-

3°.- La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Estado de Articulación y Monitoreo a cargo de la Secretaría de Estado de Salud Pública.-

4°.- **REGISTRAR** Tomen conocimiento: Subsecretaría de Servicios de Salud que remitirá copia a los Hospitales de

la Provincia y notificará a las Obras Sociales prestatarias de servicios, Subsecretaría de Gestión Financiera, Dirección Provincial de Auditoría y Control de Calidad, Dirección Provincial de Convenios Prestacionales, Dirección General de Asuntos Legales, Contaduría General de la

Provincia, Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial, cumplido y con las debidas constancias, ARCHIVESE.-

Od. MARIA ROCIO GARCIA
Ministra de Salud y Ambiente

**ANEXO
SE.TR.I.P.CO**

MODULO DE SALUD MENTAL 2019		
CODIGOS	PRESTACIONES	VALOR FIJO
MODELO HOSPITAL DE DIA		
	TRATAMIENTO AMBULATORIO INTENSIVO CON CONCURRENCIA DIARIA EN JORNADA MEDIA O COMPLETA CON UN OBJETIVO TERAPEUTICO DE RECUPERACION, QUE PUEDAN TRASLADARSE A UNA INSTITUCION EL MODULO INCLUYE HONORARIOS PROFESIONALES CONSULTAS E INTERCONSULTAS, GASTOS DE ATENCION, MEDICACION ESPECIFICA, TERAPIAS DE ESPECIALIDAD Y OTRAS PARCTICAS O TRATAMIENTOS NECESARIOS PARA SU REHABILITACION	
60.02.14	CONCURRENCIA DIARIA EN JORNADA SIMPLE (hasta 4 horas/día)	\$ 10.784,00
60.02.15	CONCURRENCIA DIARIA EN JORNADA DOBLE (hasta 9 horas/día)	\$ 17.376,00
MODULO CENTRO DE DIA		
60.02.16	TRATAMIENTO AMBULATORIO QUE TIENE UN OBJETIVO TERAPEUTICO - ASISTENCIAL PARA LOGRAR EL MAXIMO DESARROLLO DE AUTOVALIMIENTO E INDEPENDENCIA POSIBLE EN UNA PERSONA (hasta 10 horas/semanales) INCLUYE 2 CONSULTAS MEDICO-PSIQUIATRA Y HASTA OCHO SESIONES DE TALLERES TERAPEUTICOS	\$ 4,627,00
MODULO DE INTERNACION EN REHABILITACION		
60.02.17	ESTA DESTINADO A LA ATENCION DE PACIENTES EN ETAPA SUB-AGUDA DE SU ENFERMEDAD DISCAPACITANTES QUE HAYAN SUPERADO RIESGO DE VIDA , CON COMPENSACION HEMODINAMICA, SIN MEDICACION ENDOVENOSA	\$ 46.400,00
MODULO EDUCATIVO TERAPEUTICO		
60.02.18	INCLUYE GRUPOS TERAPEUTICOS Y TALLERES TERAPEUTICOS (EDUCACION FISICA, TALLER DE PANADERIA, COSTURA , TECNOLOGIA , HUERTA, MUSICA Y CARPINTERIA) (HASTA 14HORAS /SEMANALES)	\$ 12.430,00
MODULO (PSICOTERAPIA - PSIQUIATRIA)		
60.00.02	PRIMERA CONSULTA PSIQUIATRICA	\$ 500,00
60.00.01	CONSULTAS POSTERIORES	\$ 375,00
60.01.01	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR SESION	\$ 450,00
60.02.13	PSICOTERAPIA DE FAMILIA	\$ 825,00
60.02.06	PSICOTERAPIA GRUPAL	\$ 1.000,00

**RESOLUCIONES
SINTETIZADAS
I.D.U.V.**

RESOLUCION N° 0905

RIO GALLEGOS, 11 de Junio de 2019.-
Expediente IDUV N° 058.570/2018.-

DECLARAR DESIERTO el Llamado a Licitación Pública N° 44/IDUV/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra “REFACCIÓN, TERMINACIÓN Y OBRA NUEVA EN EL GIMNASIO ENRIQUE MOSCONI DE LA LOCALIDAD DE CALETA OLIVIA”, por las razones invocadas en los considerandos que anteceden.-

DAR DE BAJA la Licitación Pública N° 44/IDUV/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra “REFACCIÓN, TERMINACIÓN Y OBRA NUEVA EN EL GIMNASIO ENRIQUE MOSCONI DE LA LOCALIDAD DE CALETA OLIVIA”, por las razones invocadas en los considerandos de la presente Resolución.-

RESOLUCION N° 1101

RIO GALLEGOS, 10 de Julio de 2019.-
Expediente IDUV N° 058.711/2018.-

DECLARAR DESIERTO el Llamado a Licitación Pública N° 61/IDUV/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra “CONSTRUCCIÓN PISTA DE ATLETISMO EN PUERTO SAN JULIÁN”, por las razones invocadas en los considerandos que anteceden.-

DAR DE BAJA la Licitación Pública N° 61/IDUV/2018 tendiente a contratar la ejecución de la Obra “CONSTRUCCIÓN PISTA DE ATLETISMO EN PUERTO SAN JULIÁN”, por las razones invocadas en los considerandos de la presente Resolución.-

RESOLUCION N° 1138

RIO GALLEGOS, 15 de Julio de 2019.-
Expediente IDUV N° 059.494/2019.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 01, complementaria de la documentación técnica que rige el Llamado a Licitación Pública N° 26/IDUV/2019, tendiente a contratar la ejecución de la Obra “AMPLIACION

EDIFICIO TRIBUNAL DE CUENTAS PROVINCIA DE SANTA CRUZ EN RIO GALLEGOS – 1 ETAPA”, la que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras, a las Empresas adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública N° 26/IDUV/2019, tendiente a contratar la ejecución de la Obra “AMPLIACION EDIFICIO TRIBUNAL DE CUENTAS PROVINCIA DE SANTA CRUZ EN RIO GALLEGOS – 1 ETAPA”, en los domicilios constituidos, e inclúyase la mencionada Circular en los aún no vendidos.-

ANEXO I

LICITACIÓN PUBLICA N° 26/IDUV/2019

Obra: “AMPLIACION EDIFICIO TRIBUNAL DE CUENTAS PROVINCIA DE SANTA CRUZ EN RIO GALLEGOS – 1 ETAPA”.-

CIRCULAR ACLARATORIA N° 01

ARTICULO 1°.- MODIFICASE LA FECHA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS DE

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5372 DE 20 PAGINAS**

LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 26/IDUV/2019, FIJÁNDOSE LA MISMA PARA EL DÍA 29 DE JULIO DE 2019 A LAS 11,00HS, EN LA SEDE IDUV – DON BOSCO N° 369 DE RÍO GALLEGOS.-

RESOLUCION N° 1173

RIO GALLEGOS, 17 de Julio de 2019.-
Expediente IDUV N° 059.391/2019.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 02, complementaria de la documentación técnica que rige el Llamado a Licitación Pública N° 18/IDUV/2019, tendiente a contratar la ejecución de la Obra “CONSTRUCCION PORTAL DE INGRESO A LA LOCALIDAD DE RIO GALLEGOS”, la que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras, a las Empresas adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública N° 18/IDUV/2019, tendiente a contratar la ejecución de la Obra “CONSTRUCCION PORTAL DE INGRESO A LA LOCALIDAD DE RIO GALLEGOS”, en los domicilios constituidos, e inclúyase la mencionada Circular en los aún no vendidos.-

ANEXO I

LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/IDUV/2019

Obra: “CONSTRUCCION PORTAL DE INGRESO A LA LOCALIDAD DE RIO GALLEGOS”.-

CIRCULAR ACLARATORIA N° 02

ARTICULO 1°.- MODIFICASE LA FECHA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/IDUV/2019, FIJÁNDOSE LA MISMA PARA EL DÍA 29 DE JULIO DE 2019 A LAS 11,00HS, EN LA SEDE IDUV – DON BOSCO N° 369 DE RÍO GALLEGOS.-

RESOLUCION N° 1172

RIO GALLEGOS, 17 de Julio de 2019.-
Expediente IDUV N° 059.336/2019.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 02, complementaria de la documentación técnica que rige el Llamado a Licitación Pública N° 13/IDUV/2019, tendiente a contratar la ejecución de la Obra “CONSTRUCCION CINE EN LA LOCALIDAD DE 28 DE NOVIEMBRE”, la que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras, a las Empresas adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública N° 13/IDUV/2019, tendiente a contratar la ejecución de la Obra “CONSTRUCCION CINE EN LA LOCALIDAD DE 28 DE NOVIEMBRE”, en los domicilios constituidos, e inclúyase la mencionada Circular en los aún no vendidos.-

ANEXO I

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/IDUV/2019

Obra: “CONSTRUCCION CINE EN LA LOCALIDAD DE 28 DE NOVIEMBRE”.-

CIRCULAR ACLARATORIA N° 02

ARTICULO 1°.- MODIFICASE LA FECHA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/IDUV/2019, FIJÁNDOSE LA MISMA PARA EL DÍA 29 DE JULIO DE 2019 A LAS 11,00HS, EN LA SEDE IDUV – DON BOSCO N° 369 DE RÍO GALLEGOS.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS C.A.P.

RESOLUCION N° 163

RIO GALLEGOS, 26 de Marzo de 2019.-
Expediente N° 488.291/CAP/2011.-

ADJUDÍCASE en venta a favor del señor Adolfo Rubén PAZOS D.N.I. N° M6.084.852, la superficie aproximada de DOSCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (261,42m²) ubicada en la Parcela N° 6 de la Manzana N° 2 del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gasoil, fijado por Acuerdo dictado por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitivo del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los siguientes Artículos de la Ley N° 63; Artículo 4°: *Para construir vivienda se adjudicará un solar por persona física o unidad familiar, entendiéndose por unidad familiar al solicitante, su cónyuge e hijos menores...*, Artículo 5°: *Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar – b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten – c) cumplir con las disposiciones municipales vigentes*, Artículo 6°: *Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado.*, Artículo 7°: *Los contratos de solares urbanos pueden ser transferidos siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las obligaciones emergentes del artículo 5° dentro de los plazos de dos (2) años...*, Artículo 8°: *Al extenderse el compromiso de venta o título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúen para otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido...*, Artículo 9°: *A partir de la fecha del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier natu-*

raleza que incidan sobre el solar. Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar, a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones.”. El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente. y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009 “*Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente.*”.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Refrendará el presente instrumento legal, la señora Directora Provincial Secretaria General del Consejo Agrario Provincial.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

RESOLUCION N° 164

RIO GALLEGOS, 26 de Marzo de 2019.-
Expediente N° 488.917/CAP/2012.-

ADJUDÍCASE en venta a favor del señor Diego Martín HERRERA, D.N.I. N° 26.965.232, la superficie

aproximada de SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON ONCE DECÍMETROS CUADRADOS (652,11m²) ubicada en la Parcela N° 8 de la Manzana N° 17 del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gasoil, fijado por Acuerdo dictado por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitivo del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los siguientes Artículos de la Ley N° 63;

Artículo 4°: *Para construir vivienda se adjudicará un solar por persona física o unidad familiar; entendiéndose por unidad familiar al solicitante, su cónyuge e hijos menores...*, Artículo 5°: *Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar – b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten – c) cumplir con las disposiciones municipales vigentes*, Artículo 6°: *Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado.*, Artículo 7°: *Los contratos de solares urbanos pueden ser transferidos siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las obligaciones emergentes del artículo 5° dentro de los plazos de dos (2) años...*, Artículo 8°: *Al extenderse el compromiso de venta o título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúen para otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido...*, Artículo 9°: *A partir de la fecha del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidan sobre el solar. Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar, a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones.* El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente. y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente,

siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1.009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Rio Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5° de la Ley 63 y en el Artículo 38° de la Ley 1009 *“Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente”*.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Refrendará el presente instrumento legal, la señora Directora Provincial Secretaría General del Consejo Agrario Provincial.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 022

RIO GALLEGOS, 29 de Mayo de 2019.-

Expediente N° 490.870/1995.-

DECLARESE CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley N° 63 y N° 1009, al adjudicatario señor Mauro MAIDANA, D.N.I. N° 29.825.273, sobre la superficie de CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (450,00 m²), ubicada en la Par-

cela N° 3, Manzana N° 6, del Pueblo Lago Posadas (ex Hipólito Irigoyen) de la Provincia de Santa Cruz.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

FACUNDO KASCHEWSKI

ALBERTO RODOLFO NELLI

Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 023

RIO GALLEGOS, 29 de Mayo de 2019.-

Expediente N° 492.879/97 y Acuerdo N° 042.-

DECLARESE CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley N° 63 y N° 1009, al adjudicatario señor Carlos Gabriel FALCON, D.N.I. N° 21.579.965, la superficie de SETECIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON OCHENTA DECÍMETROS CUADRADOS (729,80m²), ubicada en la Parcela N° 10, Manzana N° 26, Circunscripción III, de la localidad de El Chaltén de la provincia de Santa Cruz.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

FACUNDO KASCHEWSKI

ALBERTO RODOLFO NELLI

Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 024

RIO GALLEGOS, 29 de Mayo de 2019.-

Expediente N° 487.142/CAP/2009 y Resolución N° 041 de fecha 14 de febrero de 2012, ratificada por Acuerdo N° 004 de fecha 23 Febrero de 2012.-

DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley N° 63 y N° 1009, a la adjudicataria, señora María Bernardita de Lourdes ALMONACID ALMONACID, D.N.I. N° 18.844.152, sobre la superficie de QUINIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (515,53m²) ubicada en la Parcela N° 5 de la Manzana N° 7a, Circunscripción II de la localidad de El Chaltén de la provincia de Santa Cruz.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

FACUNDO KASCHEWSKI

ALBERTO RODOLFO NELLI

Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 025

RIO GALLEGOS, 29 de Mayo de 2019.-

Expediente N° 484.740/2007 y Acuerdo N° 077 de fecha 09 de Agosto de 2007.-

DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley N° 63 y N° 1009, al adjudicatario señor Bonifacio Antonio ZACARIAS, D.N.I. N° 12.526.776, sobre la superficie de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (468,75 m²),

ubicada en la Parcela N° 16, Manzana N° 5, Circunscripción IV, de la localidad de El Chaltén de la provincia de Santa Cruz.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 030

RIO GALLEGOS, 29 de Mayo de 2019.-
Expediente N° 484.707/CAP/2007.-

DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes el Acuerdo N° 107 de fecha 06 de noviembre de 2009, mediante el cual se procedió a caducar la adjudicación en venta otorgada por Acuerdo N° 077/07 – Artículo 25° a favor del señor Pedro Luis GONZALEZ, D.N.I. N° 20.689.438, manteniendo este su curso legal de acuerdo a lo expuesto en el presente.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

DISPOSICIONES M.P.C. e I.

DISPOSICION N° 083

RIO GALLEGOS, 28 de Marzo de 2019

VISTO :

El Expediente MPCÍ-N° 440.231/19; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita iniciar sumario administrativo al señor Valentín URZAGASTE, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz en conjunto con Gendarmería Nacional, pescando sin el permiso correspondiente y más de lo establecido, el día 20 de diciembre del año 2018, en el establecimiento ganadero “Valles Cruzados”, paraje denominado “Puente del Ferro,” curso de agua “rio Gallegos”;

Que labrada el Acta de constatación de Infracción, de propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario, de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL
DE CONTROL Y REGISTRO
DE ACTIVIDADES PESQUERAS
A CARGO DE LA SUBSECRETARIA
DE COORDINACION PESQUERA
DISPONE :**

1°.- **INICIAR**, el sumario administrativo al señor Valentín URZAGASTE (Clase 1984 - D.N.I. N° 30.027.103), por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art.57° inc.1) punto 1.1 (pescar sin el correspondiente permiso) y 1.8 (más de lo establecido), el día 20 de diciembre de 2018, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **DESIGNAR**, instructor sumarial a la Jefa de Departamento de Sumarios señora Judit SALAZAR y Secretaria actuante a la agente Daniela HERNANDEZ.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Valentín URZAGASTE, en su domicilio de calle Buenos Aires N° 458, de la localidad de 28 de Noviembre, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargos y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Artículo 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- **PASE**, a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.-

MARIA LUCRECIA BRAVO

Dir. Pcial. de Registro de Act. Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa cruz

P-1

DISPOSICION N° 084

RIO GALLEGOS, 28 de Marzo de 2019.-

VISTO :

El Expediente MPCÍ-N° 440.270/19; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita iniciar sumario administrativo al señor Víctor Ramón COMAN, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando con elementos prohibidos y más de lo establecido, el día 15 de febrero del año 2019, en el establecimiento ganadero “Carlota”, paraje denominado “Pozos de Neli,” curso de agua “rio Gallegos”;

Que labrada el Acta de constatación de Infracción, de propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario, de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL
DE CONTROL Y REGISTRO
DE ACTIVIDADES PESQUERAS
A CARGO DE LA SUBSECRETARIA
DE COORDINACION PESQUERA
DISPONE :**

1°.- **INICIAR**, el sumario administrativo al señor Víctor Ramón COMAN (Clase 1979 - D.N.I. N° 26.870.573), por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art.57° inc. 1) punto 1.3 (pescar con elementos prohibidos) y 1.8 (pescar más de lo establecido) el día 15 de febrero de 2019, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **DESIGNAR**, instructor sumarial a la Jefa de Departamento de Sumarios señora Judit SALAZAR y Secretaria actuante a la agente Daniela HERNANDEZ.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Víctor Ramón COMAN, en su domicilio de calle Obispo Angelleli N° 412, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargos y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Artículo 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- **PASE**, a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.-

MARIA LUCRECIA BRAVO

Dir. Pcial. de Registro de Act. Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa cruz

P-1

DISPOSICION N° 085

RIO GALLEGOS, 28 de Marzo de 2019.-

VISTO :

El Expediente MPCÍ-N° 440.229/19; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita iniciar sumario administrativo al señor Ismael TORRES, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz en conjunto con Gendarmería Nacional, pescando con elementos prohibidos, el día 20 de diciembre del año 2018, en el establecimiento ganadero “Valles Cruzados”, paraje denominado “Valles Cruzados,” curso de agua “Penitente”;

Que labrada el Acta de constatación de Infracción, de propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario, de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL
DE CONTROL Y REGISTRO
DE ACTIVIDADES PESQUERAS
A CARGO DE LA SUBSECRETARIA
DE COORDINACION PESQUERA
DISPONE :**

1°.- **INICIAR**, el sumario administrativo al señor Ismael TORRES (Clase 1980 - D.N.I. N° 28.394.579), por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, inc.57° inc. 1) punto 1.3 (pescar con elementos prohibidos) el día 20 de diciembre de 2018, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **DESIGNAR**, instructor sumarial a la Jefa de Departamento de Sumarios señora Judit SALAZAR y Secretaria actuante a la agente Daniela HERNANDEZ.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Ismael TORRES, en su domicilio de calle San Luis N° 35, de la localidad de 28 de Noviembre, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y prueba de la que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Artículo 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- **PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.-

MARIA LUCRECIA BRAVO

Dir. Pcial. de Registro de Act. Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-1

DISPOSICION N° 086

RIO GALLEGOS, 28 de Marzo de 2019.-

VISTO :

El Expediente MPCÍ-N° 440.268/19; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita iniciar sumario administrativo al señor Marcelo Fabián MENDOZA, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando sin el permiso correspondiente, el día 16 de febrero del año 2019, en el establecimiento ganadero “El Chaltén”, paraje denominado “Confluencia”, curso de agua “rio Toro”;

Que labrada el Acta de constatación de Infracción,

de propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario, de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL
DE CONTROL Y REGISTRO
DE ACTIVIDADES PESQUERAS
A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE
COORDINACION PESQUERA
DISPONE :**

1°.- **INICIAR**, el sumario administrativo al señor Marcelo Fabián **MENDOZA** (Clase 1981 - D.N.I. N° 29.314.291), por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art.57° inc.1) punto 1.1 (pescar sin el correspondiente permiso), el día 16 de febrero de 2019, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **DESIGNAR**, instructor sumarial a la Jefa de Departamento de Sumarios señora Judit **SALAZAR** y Secretaria actuante a la agente Daniela **HERNANDEZ**.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE**, al señor Marcelo Fabián **MENDOZA**, en su domicilio de Eduardo Peralta Ramos Bis N° 2274 – General Pueyrredon, de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y prueba de la que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Artículo 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- **PASE**, a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

MARIA LUCRECIA BRAVO

Dir. Pcial. de Registro de Act. Pesqueras
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-2

DISPOSICION N° 088

RIO GALLEGOS, 28 de Marzo de 2019.-

VISTO :

El Expediente MPCÍ-N° 440.403/19; y

CONSIDERANDO:

Que por lo actuado de referencia se tramita iniciar sumario administrativo al señor Silverio **CACEREZ SILVA**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescar más de lo establecido y sin el permiso correspondiente, el día 10 de marzo del año 2019, en el establecimiento ganadero "Ruta N° 23", paraje denominado "Pantano", curso de agua "rio de Las Vueltas";

Que labrada el Acta de constatación de Infracción, de propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario, de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL
DE CONTROL Y REGISTRO
DE ACTIVIDADES PESQUERAS
A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE
COORDINACION PESQUERA
DISPONE :**

1°.- **INICIAR**, el sumario administrativo al señor Silverio **CACEREZ SILVA** (Clase 1969 - D.N.I. N°

93.698.341), por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art. 57° inc. 1) punto 1.8 (pescar más de establecido) y 1.1 (pescar sin permiso), el día 10 de marzo de 2019, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **DESIGNAR**, instructor sumarial a la Jefa de Departamento de Sumarios señora Judit **SALAZAR** y Secretaria actuante a la agente Daniela **HERNANDEZ**.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Silverio **CACEREZ SILVA**, en su domicilio de Antonio de Viedma N° 0052, de la localidad de El Chaltén, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y prueba de la que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Artículo 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- **PASE**, a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

MARIA LUCRECIA BRAVO

Dir. Pcial. de Control y Registro de Act. Pesqueras
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-2

DISPOSICION N° 091

RIO GALLEGOS, 28 de Marzo de 2019.-

VISTO :

El Expediente MPCÍ-N° 440.271/19; y

CONSIDERANDO:

Que por lo actuado de referencia se tramita iniciar sumario administrativo al señor Franco **GORDILLO BIJELICH**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando sin el permiso correspondiente, el día 16 de febrero del año 2019, en el establecimiento ganadero "Chaltén", paraje denominado "CH-Confluencia", curso de agua "rio Toro";

Que labrada el Acta de constatación de Infracción, de propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario, de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL
DE CONTROL Y REGISTRO
DE ACTIVIDADES PESQUERAS
A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE
COORDINACION PESQUERA
DISPONE :**

1°.- **INICIAR**, el sumario administrativo al señor Franco **GORDILLO BIJELICH** (Clase 1993 - D.N.I. N° 37.487.269), por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art. 57° inc.1) punto 1.1 (pescar sin el permiso correspondiente), el día 16 de febrero de 2019, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **DESIGNAR**, instructor sumarial a la Jefa de Departamento de Sumarios señora Judit **SALAZAR** y Secretaria actuante a la agente Daniela **HERNANDEZ**.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Franco **GORDILLO BIJELICH**, en su domicilio de calle República Argentina N° 3797 – Las Lilas de Horizonte – de la Provincia de Córdoba, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descar-

go y prueba de la que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Artículo 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- **PASE**, a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

MARIA LUCRECIA BRAVO

Dir. Pcial. de Control y Registro de Act. Pesqueras
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-2

DISPOSICION N° 092

RIO GALLEGOS, 28 de Marzo de 2019.-

VISTO :

El Expediente MPCÍ-N° 440.302/19; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita iniciar sumario administrativo al señor José Rodrigo **VERA**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando más de lo establecido, el día 02 de febrero del año 2019, en el establecimiento ganadero "Glencross", paraje denominado "La curva de Puente de Ferro", curso de agua "rio Gallegos";

Que labrada el Acta de constatación de infracción, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Art. 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario, de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL
DE CONTROL Y REGISTRO
DE ACTIVIDADES PESQUERAS
A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE
COORDINACION PESQUERA
DISPONE:**

1°.- **INICIAR**, el sumario administrativo al señor José Rodrigo **VERA**, (Clase 1983 - D.N.I. N° 30.093.054), por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art. 57° inc. 1) punto 1.8 (pescar más de lo establecido), el día 02 de febrero de 2019, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **DESIGNAR**, instructor sumarial a la jefa de Departamento de Sumarios, señora Judit **SALAZAR** y Secretaria actuante a la agente Daniela **HERNANDEZ**.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor José Rodrigo **VERA**, en su domicilio de Los Tréboles casa 111, de la localidad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- **PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

MARIA LUCRECIA BRAVO

Dir. Pcial. de Control y Registro de Act. Pesqueras
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-2

DISPOSICION N° 026

RÍO GALLEGOS, 09 de Mayo de 2018.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 438.208/18; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 125-SEPyA-18 se inició sumario administrativo al señor Carlos Fabián **MANSILLA**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando sin el correspondiente permiso, el día 29 de diciembre del año 2017, en el establecimiento ganadero Glencross, paraje denominado "La Comedera" curso de agua "río Penitente";

Que notificado fehacientemente a fojas 05 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83, se lo tiene por confeso al vencimiento de los mismos;

Que no obstante la calidad de confeso y de las pruebas arrojadas a la causa se halla probada la infracción imputada;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc.1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 155/18, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 10/11;

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE
PESCA Y ACUICULTURA
DISPONE:**

1°.- CONCLUIR, el sumario administrativo ordenado por Nota N° 125-SEPyA-18 al señor Carlos Fabián **MANSILLA** (Clase 1981 - D.N.I. N° 31.165.197), hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR, al señor Carlos Fabián **MANSILLA**, por la suma de **PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 4.200,00)** equivalente a 10 módulos valor permiso de pesca, por pescar sin el correspondiente permiso, faltas tipificadas en el Artículo 57° inc.1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE, al señor Carlos Fabián **MANSILLA** en su domicilio de calle Formosa y Sarmiento S/N, de la localidad de 28 de Noviembre, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- LA IMPOSICIÓN de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc.1) apartado a y b de la Ley N° 3251/12.-

5°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Dr. CARLOS D. LIBERMAN

Secretario Estado Pesca y Acuicultura

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

Provincia de Santa Cruz

P-3

DISPOSICION N° 033

RÍO GALLEGOS, 13 de Julio de 2018.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 437.551/17; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 267-SEPyA-17 se inició sumario administrativo al señor **ENRIQUE RIVERO**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando en época de veda y/o fuera de temporada y con elementos prohibidos, el día 30 de septiembre del año 2017, en el establecimiento ganadero "Glencross", paraje denominado "Puente Blanco" curso de agua "río Gallegos"

Que notificado fehacientemente a fojas 07, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83, presenta descargo en tiempo y forma;

Que del análisis del actuado, se halla probada las infracciones imputadas;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc.1) punto 1.2a y 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 342/18, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 11/12;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL
DE CONTROL Y REGISTRO
DE ACTIVIDADES PESQUERAS
A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE
COORDINACION PESQUERA
DISPONE:**

1°.- CONCLUIR, el sumario administrativo ordenado por Nota N° 267-SEPyA-17 al señor Enrique **RIVERO** (Clase 1971 - D.N.I. N° 19.005.122), hallándose probadas las infracciones imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR, al señor Enrique **RIVERO**, por la suma de **PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 8.400,00)** equivalente a 20 módulos, por pescar en época de veda y/o fuera de temporada, por la suma de **PESOS DOS MIL CIEN (\$ 2.100,00)** equivalente a 5 módulos por pescar con elementos prohibidos, faltas tipificada en el Artículo 57° inc.1) punto 1.2 a y 1.3, del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Enrique **RIVERO**, en su domicilio de calle Libertad N° 434, de la localidad de 28 de Noviembre - Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- LA IMPOSICIÓN de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc.1) apartados a y b de la Ley 3251.-

5°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

MARIA LUCRECIA BRAVO

Dir. Pcial. de Control y Registro de Act. Pesqueras

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

Provincia de Santa Cruz

P-3

DISPOSICION N° 045

RÍO GALLEGOS, 21 de Mayo de 2018.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 438.702/18; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 279-SEPyA-18 se inició sumario administrativo al señor Mario Leandro **SALDIVIA**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando sin el correspondiente permiso y con elementos prohibidos, el día 29 de marzo del año 2018, en el establecimiento ganadero "Piedra Buena", paraje denominado "Matadero Viejo" curso de agua río "Santa Cruz";

Que notificado fehacientemente a fojas 05, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que no obstante la calidad de confeso y de las pruebas arrojadas a la causa se hallan probadas las infracciones imputadas;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc.1) puntos 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 200/18, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 10/11;

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE
PESCA Y ACUICULTURA
DISPONE:**

1°.- CONCLUIR, el sumario administrativo ordenado por Nota N° 279-SEPyA-18 al señor Mario Leandro **SALDIVIA** (Clase 1986 - D.N.I. N° 32.469.906), hallándose confeso de las infracciones imputadas, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR, al señor Mario Leandro **SALDIVIA**, por la suma de **PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 4.200,00)** equivalente a 10 módulos valor del permiso de pesca, por pescar sin el correspondiente permiso, por la suma de **PESOS DOS MIL CIEN (\$ 2.100,00)** equivalente a 5 módulos por pescar con elementos prohibidos, faltas tipificadas en el Artículo 57° inc.1) punto 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE, al señor Mario Leandro **SALDIVIA**, en su domicilio de calle Pueyrredon N° 35, de la localidad de Piedra Buena - Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- LA IMPOSICIÓN, de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc.1) apartados a y b de la Ley N° 3251.-

5°.- PASE, a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Dr. CARLOS D. LIBERMAN

Secretario Estado Pesca y Acuicultura

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

Provincia de Santa Cruz

P-3

DISPOSICION S.P. y G.S.C.

DISPOSICION N° 0036

RIO GALLEGOS, 18 de Julio de 2019.-

VISTO:

La Ley N° 3523 de Seguridad Pública, la Ley N° 746 de Personal Policial, el Decreto N° 1028 de fecha 21 de noviembre de 2017, el Decreto N° 990 de fecha 25 de octubre de 2018, la Resolución MG N° 146 de fecha 29 de marzo de 2019 y el Expediente MG N° 507.546/2019 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Título II, Capítulo II del Anexo al Decreto N° 1028/17 se reglamenta, entre otros aspectos, el Capítulo VI de la Ley N° 3523 y el Capítulo III de la Ley N° 746 en lo que respecta a la Organización y Agrupamientos del personal de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que más precisamente, mediante el acto administrativo destacado se promueve el ordenamiento de los recursos humanos de la Institución Policial en Cuerpos y Escalafones con el objeto de poseer un registro del personal policial destinado a satisfacer iguales objetivos funcionales, ordenado según su especialidad, grado y antigüedad; estableciéndose las condiciones generales de ingreso para el Cuerpo Profesional y sus Escalafones.

Que en idénticas circunstancias a las mencionadas precedentemente, el Título III – Capítulos II, III, IV y V del Decreto N° 990/18 ordena a los recursos humanos del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que por conducto de la Resolución MG N° 146/19 se autorizó el llamado a concurso público de oposición y antecedentes para la cobertura de SETENTA (70) cargos pertenecientes a los CUERPOS PROFESIONALES, en sus diversos Escalafones y Especialidades, de las FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD actuantes bajo la órbita del MINISTERIO DE GOBIERNO.

Que por el artículo 5° de la citada Resolución se facultó a la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA a disponer de las exigencias particulares de ingreso para el CUERPO PROFESIONAL de las FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD en sus diversos Escalafones y Especialidades de acuerdo a lo referido por el artículo 96° del Anexo al Decreto N° 1028/17 y el artículo 171° del Anexo I al Decreto N° 990/18; a establecer el cronograma de realización de los concursos públicos aprobados y a dictar los actos administrativos necesarios a los efectos de implementar normas de procedimiento administrativo que garanticen la transparencia de los procesos, el fiel registro documentado de las acciones realizadas, la difusión y el libre acceso a la información relativa a los concursos públicos de oposición y antecedentes.

Que en consecuencia resulta necesario la aprobación de los perfiles y las bases de la convocatoria para SESENTA Y CUATRO (64) cargos vacantes de Personal Superior asociados a las especialidades universitarias de: “Medicina”, “Psicología”, “Psicopedagogía”, “Abogacía”, Trabajo Social”, “Contabilidad Pública”, “Administración” y “Recursos Humanos”.

Que asimismo deviene menester la aprobación de los perfiles y las bases de convocatoria para SEIS (6) cargos vacantes de Personal Subalterno asociados a la especialidad terciaria de “Enfermería”.

Que las mencionadas Bases, reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar

concretamente las tareas y acciones propias del puesto, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante el concurso y el cronograma tentativo de implementación.

Que, en el marco del proceso de la jerarquización las capacidades de las fuerzas provinciales respecto de las tareas de planeamiento, gestión y evaluación de planes, programas y actividades, se impulsan las presentes acciones a fin de dotar a la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ y al SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ de personal idóneo mediante procedimientos de selección por mérito.

Que, por lo tanto, corresponde efectuar el llamado a Concurso por convocatoria abierta de los cargos detallados precedentemente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención de su competencia.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente medida en virtud a las facultades conferidas por el artículo 5° de la Resolución MG N° 146/19.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- **APRUEBASEN** las Bases Generales de Convocatoria para la cobertura de cargos vacantes de Personal Superior del CUERPO PROFESIONAL para la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ de conformidad al detalle obrante en Planilla Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición.-

ARTÍCULO 2°.- **APRUEBASEN** las Exigencias Particulares para la cobertura de TREINTA Y CINCO (35) cargos vacantes de Personal Superior del CUERPO PROFESIONAL - Escalafones asociados a las especialidades universitarias de: “Medicina”, “Psicología”, “Psicopedagogía”, “Abogacía”, “Trabajo Social” “Contabilidad Pública”, “Administración” y “Recursos Humanos” para la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ de conformidad al detalle obrante en Planillas Anexo II a, II b, II c, II d, II e, II f, III a, III b, III c, III d, III e, IV, V a, V b, V c, V d, V e, V f, VI a, VI b, VI c, VI d, VI e, VI f, VII, VIII y IX que forman parte integrante de la presente Disposición.-

ARTÍCULO 3°.- **LLÁMESE** a concurso público mediante convocatoria abierta, conforme con los procedimientos establecidos en el Decreto N° 1.028 de fecha 21 de noviembre de 2017 para la cobertura de cargos profesionales para la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ mencionados en los artículos precedentes.-

ARTÍCULO 4°.- **APRUEBASEN** las Bases Generales de Convocatoria para la cobertura de cargos vacantes de Personal Superior del CUERPO PROFESIONAL para el SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ de conformidad al detalle obrante en Planilla Anexo X que forma parte integrante de la presente Disposición.-

ARTÍCULO 5°.- **APRUEBASEN** las Exigencias Particulares para la cobertura de VEINTINUEVE (29) cargos vacantes de Personal Superior del CUERPO PROFESIONAL - Escalafones asociados a las especialidades universitarias de: “Medicina”, “Psicología”, “Psicopedagogía”, “Abogacía”, “Trabajo Social” “Contabilidad Pública”, “Administración”, y “Recursos Humanos” para el SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ de conformidad al detalle

obrante en Planillas Anexo XI a, XI b, XI c, XII a, XII b, XII c, XII d, XII e, XII f, XIII a, XIII b, XIII c, XIV a, XIV b, XIV c, XIV d, XIV e, XV a, XV b, XV c, XV d, XV e, XV f, XV g, XVI, XVII y XVIII que forman parte integrante de la presente Disposición.-

ARTÍCULO 6°.- **APRUEBASEN** las Exigencias Particulares para la cobertura de SEIS (6) cargos vacantes de Personal Subalterno del CUERPO PROFESIONAL para el Escalafón Sanidad asociados a la especialidad terciaria de “Enfermería” para el SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ de conformidad al detalle obrante en Planilla Anexo XIX a, XIX b, XIX c, XIX d, XIX e y XIX f que forma parte integrante de la presente Disposición.-

ARTÍCULO 7°.- **LLÁMESE** a concurso público mediante convocatoria abierta, conforme con los procedimientos establecidos en el Decreto N° 990 de fecha 25 de octubre de 2018 para la cobertura de cargos profesionales para el SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ mencionados en los artículos precedentes.-

ARTÍCULO 8°.- **FIJASE** como período de inscripción electrónica de los respectivos procesos de selección, el comprendido a partir del día 22 de julio de 2019, a partir de las 10:00 horas, y hasta el 02 de agosto de 2019, hasta las 16:00 horas del último día citado. Esta inscripción electrónica se efectuará a través de la dirección web <http://concurso.policiaesantacruz.gob.ar/>

ARTÍCULO 9°.- **FIJASE** como sede de asesoramiento y comunicación de información adicional las oficinas de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA ubicada en la calle Justo José de Urquiza N° 23, Planta Baja, de esta Ciudad de Río Gallegos, de lunes a viernes en el horario comprendido entre 10:00 y 13:00 horas, y/o por correo electrónico a la siguiente dirección: concursospublicos.seguridad@gmail.com.

ARTÍCULO 10°.- **FIJASE** como cronograma tentativo para el desarrollo de los respectivos procesos de selección el detallado en Planilla Anexo XX que forma parte integrante de la presente Disposición, el que podrá ser modificado por la Coordinación Concursal.-

ARTÍCULO 11°.- **CONFORMASE** el Comité de Selección de acuerdo a lo establecido por la Planilla Anexo V al artículo 4° de la Resolución MG N° 146 de fecha 28 de marzo de 2019 para la evaluación de los ingresos al CUERPO PROFESIONAL en sus distintos Escalafones y Especialidades de las FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD y de conformidad a la Planilla Anexo XXI que forma parte integrante de la presente Disposición.-

ARTÍCULO 12°.- **ESTABLECESE** que la Coordinación Concursal del presente proceso de selección estará a cargo de la Directora General de Coordinación de Asuntos Legales y Despacho de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD, Doctora Karen CADER MELLADO, y actuará en calidad de asistente técnica la Directora de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, Nahir D. ECHAVE.-

ARTÍCULO 13°.- **DEJASE ESTABLECIDO** que las funcionarias detalladas por el artículo precedente desarrollarán sus tareas “Ad Honorem”.-

ARTÍCULO 14°.- Registrase, comunicase, tomen conocimiento la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA y el HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS; dése a la DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVASE.-

LUCA K. PRATTI

Subsecretario de Planificación y
Gestión de Seguridad Ciudadana
Ministerio de Gobierno

DISPOSICION I.P.G.

DISPOSICION N° 001

RIO GALLEGOS, 14 de Junio de 2019.-

VISTO:

La Ley 3.144, que crea al Instituto de Promoción de la Ganadería de la Provincia de Santa Cruz, promulgada mediante Decreto del Poder Ejecutivo N° 1.763/2010 y reglamentada mediante Decreto del Poder Ejecutivo N° 869/2018, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 3.144 creó el Instituto de Promoción de la Ganadería de Santa Cruz, como ente de derecho público no estatal.

Que el artículo 11 de la Ley 3.144 creó el Fondo de la Promoción de la Ganadería de Santa Cruz para financiar el Instituto de Promoción de la Ganadería de Santa Cruz.

Que el artículo 11 de la citada Ley determina que dicho Fondo se integrará con una contribución obligatoria equivalente a la suma en pesos de hasta sesenta céntimos por ciento (0,60%) del valor por cada kilogramo de lana por el cual se formalice la operación de compra venta de acuerdo a la liquidación correspondiente.

Que también integra dicho fondo una contribución obligatoria equivalente a la suma en pesos de hasta sesenta céntimos por ciento (0,60%) del valor por cada kilogramo de carne de cualquier especie animal faenado y/o procesado, por el cual se formalice la operación de compra venta de acuerdo a la liquidación correspondiente.

Que la obligación precedente estará a cargo del productor, cazador y/o vendedor siendo la firma compradora el agente de retención, quien retendrá de la liquidación el importe establecido en la presente Ley, debiendo depositarlo en la cuenta que el Instituto de Promoción de la Ganadería de Santa Cruz abrirá para tal fin.

Que realizada la retención y el depósito por la firma compradora el productor, cazador y/o vendedor quedará liberado de sus obligaciones frente al Instituto.

Que el artículo 12 de la citada ley cita que los fondos recaudados a tal fin se depositarán en una cuenta bancaria abierta a nombre del Instituto de Promoción de la Ganadería de Santa Cruz. Los fondos serán propiedad del mencionado Instituto y no podrán en ningún caso ser objeto de apropiación por parte del Tesoro Provincial.

Que el artículo 6 de la Ley 3144 establece que el Instituto de Promoción de la Ganadería de Santa Cruz estará administrado por un Comité Ejecutivo, y el artículo 6 del Decreto P.E. 869/2018 indica que los miembros del Comité Ejecutivo deberán ser designados por los organismos o instituciones referidos en el artículo 6 de la ley de maras.

Que en la asamblea Constitutiva del Instituto de Promoción Ganadería de Santa Cruz, de fecha 3 de noviembre de 2018 se decidió: fijar las alícuotas en el máximo de la escala, esto es sesenta céntimos por ciento (0,60%) del valor por cada kilogramo de carne de cualquier especie animal faenado y/o procesado; y sesenta céntimos por ciento (0,60%) del valor por cada kilogramo de lana por el cual se formalice la operación de compra venta; y que el cierre del ejercicio económico del Instituto es el 30 de junio de cada año.

Que en la Asamblea Ordinaria N° 1 del Consejo de Representantes del Instituto de Ganadería de Santa Cruz de fecha 1 de diciembre de 2018, quedó conformado el Comité Ejecutivo del artículo 6 de la Ley 3144.

Que en dicha asamblea se designó como Presidente del Instituto de Promoción de la Ganadería de Santa Cruz al Sr. Miguel O'Byrne, en su carácter de representante de FIAS; se fijó el domicilio social en calle Fagnano N° 730 de la ciudad de Río Gallegos y se estableció el cierre de ejercicio para el 30 de junio de cada año.

Que por unanimidad la Asamblea resolvió fijar el 1 de enero de 2019 como la fecha desde la cual regirá la obligación del aporte y su respectiva retención.

Que resulta necesario determinar pautas concretas que impliquen un completo relevamiento y ordenamiento de un registro de agentes de retención y las cuentas habilitadas para depositar las sumas percibidas por dichos agentes.

Que en virtud de lo anterior, se confeccionó un listado de Agentes de Retención aprobado por Acta del Comité Ejecutivo del 10 de junio 2019 y un registro de empadronamiento para estos y futuros agentes de retención;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emanadas del artículo 12 de la Ley N° 3.144.

Que obra Dictamen Legal N° 1/2019 en las presentes actuaciones de fecha 14 de junio de 2019.-

POR ELLO:

EL COMITÉ EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE PROMOCIÓN DE LA GANADERÍA DE SANTA CRUZ DISPONE:

Artículo 1°.- DÉJASE ESTABLECIDO el canon de retención establecido por la Asamblea de Representantes del 3 de noviembre de 2018, el cual fue fijado en el 0,60% (cero coma sesenta por ciento) del valor de las operaciones de compraventa de lana y animales, la cual tendrá vigencia hasta la próxima Asamblea Ordinaria del Consejo de Representantes, sin perjuicio de que la fecha de cierre del ejercicio económico del Instituto ha sido fijada el 30 de junio de cada año que coincide con el finde la zafra productiva.

Artículo 2°.- DÉJASE ESTABLECIDA la constitución del Comité Ejecutivo y la designación como Presidente del Instituto de Promoción de la Ganadería de Santa Cruz al Sr. Miguel O'Byrne, en su carácter de representante de FIAS.

Artículo 3°.- DÉJASE ESTABLECIDA la fecha de inicio desde la cual los agentes de retención y/o productores deberán comenzar a realizar los aportes y/o retenciones, la cual ha sido establecida a partir del 01 de enero de 2019, en la Asamblea Ordinaria de Representantes del 01 de diciembre de 2018.

Artículo 4°.- DÉJASE ESTABLECIDO el domicilio real y fiscal del Instituto de Promoción de Ganadería de Santa Cruz, el cual se fija en calle Fagnano N° 730 de la ciudad de Río Gallegos. Asimismo se comunica que toda inquietud y/o consulta puede dirigirse a la dirección de correo electrónico: **comite.ipg@gmail.com**

Artículo 5°.- APRUÉBASE la nómina de agentes de retención, que se detalla a continuación.

Lana	Razón Social	CUIT
	Fowler S.A.	30-52062647-2
	Lempriere S.A.	30-70815352-0
	Establ. Textiles Ituzaingo S.A.	30-50213054-0
	ChargeursWool Argentina S.A.	30-53620167-6
	Fuhmann S.A.	30-69108475-9
	Eitan Patagonia S.R.L.	30-70812333-8
	Unilan Trelew S.A.	30-70981663-9
	Pelama Chubut S.A.	30-61374007-0
	Roca S.A.	30-53246597-0

Carne

Razón Social	CUIT
Frigorífico Faimali S.A.	30-56243785-8
Frigorífico Montecarlo S.A.	30-70254422-6
Estancias de Patagonia S.A.	30-70739658-6
Frigorífico Carlos A. Hermoso	20-07615108-4
Frigorífico Trelew S.R.L.	30-67047990-7
Orenaike S.A.	33-61114649-9
Fridevi S.A.F.I.C.	30-60226033-6
Nuxtelt S.A.	30-70759014-5
Comisión de Fomento 28 Julio	30-67043943-3
Coop.Coopalfa 28 de Julio Ltda.	30-65583333-8
Matadero Brunt S.R.L.	30-70771184-8
Brunt Juan Ubaldo	23-26424152-9
Peruzotti Hnos. S.R.L.	33-62226673-9
Bragoli S.A.	30-71248712-3
Distrib. De Carnes del Sur S.R.L.	30-70702408-5
Granjas Integradas Santa Inés S.A.	30-71045474-0
Zamarreño Hector Osvaldo	20-12303936-0
Pritchard Jorge Marcelo	20-23165105-6
Reses S.R.L.	30-70776364-3
Jones Osvaldo Arlen	23-13934578-9
Jones Martín Andrés	20-13733634-1
Jones Jorge Omar	20-23791029-0
Frigorífico Esquel S.A.	30-62364203-4
Frigorífico Gorina S.A.I.C.	30-53786915-8
Alvarez Jose Ceferino	20-10535775-4
Fejoo Oscar Hector	20-07815503-6
Fascioli Jorge Ariel	20-22508071-3
Fortitudo Agroganadera S.A.	30-51110057-3
Piñero Jorge Horacio	20-05404648-1
Grant Silvio Antonio	23-16481574-9
Cimadevilla Alejandro	20-14577107-3
Jenkins Cristian Mauricio	20-26311104-5
Speroni José Joaquin	20-5404257-5
Quintas José Alberto	20-07827329-2
Borea Luis Horacio	20-26785085-3
Marcou Ambrosio Gastón	23-35566363-9
Rodríguez Luis Antonio	20-16419083-9
Gardonio, Adrián Fernando	20-21830434-7
Samitier Francisco	20-07820354-5
Michudis Anacreon Julián	20-10286349-7
Anderson Erwin Andrés	20-11108675-4
Gómez Claudio	23-25533552-9
Freile Andrés	23-17185100-9
Ríos Matías Gastón	20-30583587-1
Navas Sebastián	30-64111296-4
Rivero Jorge Nolberto	20-14754330-2
Muñoz Roque Víctor	20-16272425-9
Carnes de la Cuenca SAS	30-71635648-1
Matadero Municipalidad G. Gregores	30-99919054-1
Matadero Municipalidad Pto. Santa Cruz	30-63669437-8
Matadero Municipalidad Pto. San Julián	30-99919108-4
Matadero Municipalidad PicoTruncado	30-99918792-3
Matadero Municipalidad Perito Moreno	30-63684458-2
Matadero Municipalidad Las Heras	30-99918945-4
Matadero Municipal Puerto Deseado	30-99918952-7
Matadero Municipal Río Turbio	33-67363427-9

Artículo 6° - APRUÉBASE el Registro de Agentes de Retención previsto por aplicación del artículo 11 de la Ley 3.144, que como Anexo I, integra la presente Disposición.

Artículo 7° - APRUÉBASE el formulario de inscripción al Registro de Agentes de Retención que como Anexo II, integra la presente Disposición.

Artículo 8° - Regístrese, Comuníquese a quienes corresponda, Notifíquese a los sujetos que integran la nómina del artículo 5, dese al Boletín Oficial, publíquese por tres (3) días y cumplido archívese.-

IPG	IPG
PATRICIO HEESCH	MIGUEL O'BYRNE
Vicepresidente	Presidente

ANEXO I

TITULO I

REGISTRO DE AGENTES DE RETENCIÓN

A - DEFINICIÓN Y ALCANCE

Artículo 1° — El Registro de Agentes de Retención estará integrado por las personas humanas, sucesiones indivisas, empresas o explotaciones unipersonales, sociedades, asociaciones y demás personas jurídicas de carácter público o privado, que adquieran lana y/o animales de todas las especies con destino a faena, en establecimientos con asiento operativo en la provincia de Santa Cruz y aquellos que sin estar en la provincia industrialicen, comercialicen y/o procesen productos alcanzados por las contribuciones obligatorias; sean estos urbanos y rurales.

Integran el “Registro”, los sujetos enumerados en el artículo 5 de la presente Disposición y los que en el futuro, a partir del inicio de la actividad, y/o cambio de razón social queden alcanzados por artículo 11 de la ley 3144.

Art. 2° — Los sujetos alcanzados, que no se encuentren en la nómina del artículo 5 de la presente Disposición también deberán solicitar, en función de la actividad que desarrollan, su inscripción en el “Registro”, en las categorías que se detallan a continuación:

- a) Lana.
- b) Carne.

Cumplidos sesenta (60) días desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial, quienes debiendo haberse inscripto en el Registro de Agentes de Retención del Fondo de Promoción de la Ganadería, no lo hubieran hecho, quedarán sujetos a las sanciones previstas por la ley 3144.

B - SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL “REGISTRO”

Art. 4° — La solicitud de inscripción en el “Registro” se efectuará mediante la suscripción del formulario de inscripción, que como Anexo II integra la presente Disposición.

Los agentes de retención incluidos en el listado del Art. 5 de la Disposición, deberán asimismo completar el formulario previsto en el párrafo anterior.

Art. 5° — Los sujetos que se inscriban deberán acompañar de los elementos que se detallan a continuación, según el sujeto de que se trate:

a) **Personas humanas o jurídicas, excepto cooperativas de trabajo:**

1. Formulario de inscripción.

2. Copia certificada del “Acta de Directorio” o “Acta de Asamblea” donde consta la nómina de autoridades societarias y el período por el que ejercen su mandato, así como de la primera y segunda hoja del documento nacional de identidad de los socios y autoridades societarias, y de la correspondiente a los cambios de domicilio.

3. Copia certificada de la habilitación expedida por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).

b) **Cooperativas de Trabajo:**

1. Formulario de inscripción

2. Copia certificada del estatuto constitutivo y del acta de designación de autoridades a la fecha de empadronamiento.

3. Copia de la constancia de inscripción otorgada por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES).

4. Fotocopia de la primera y segunda hoja y de la correspondiente a los cambios de domicilios del documento nacional de identidad de las autoridades a la fecha de empadronamiento, según acta de designación.

5. Fotocopia certificada de la habilitación expedida por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).

6. Nómina de los asociados a la fecha de empadronamiento: apellido y nombres, Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) o Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.), según corresponda.

Art. 6° — La nómina de los sujetos inscriptos en el “Registro” será publicada en el sitio “web” institucional del IPG periódicamente.

C - MODIFICACIÓN DE DATOS Y CESE DE ACTIVIDADES

Art. 7° — La modificación de los datos informados, así como el cese de la actividad en alguna de las categorías por las cuales el responsable se inscribió en el “Registro”, deberán ser comunicadas dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos de producidas.

TITULO II

REGÍMENES DE RETENCIÓN Y DETERMINACIÓN

A - OPERACIONES COMPRENDIDAS

Artículo. 8. — Quedan comprendidas las siguientes operaciones:

- a) Compra de lana y/o fibra.
- b) Compra de animales para faena.
- c) La faena de animales propios queda asimilada al caso anterior, debiendo aplicarse al caso la regla del artículo 12 segundo párrafo.

B - SUJETOS OBLIGADOS A ACTUAR COMO AGENTES DE RETENCIÓN

Art. 9. — Quedan obligados a actuar como agentes de retención:

- a) Los establecimientos comercializadores de lana y/o fibra.
- b) Los establecimientos faenadores, matarifes y/o operadores

C - SUJETOS PASIBLES DE LAS RETENCIONES.

Art. 10. Son sujetos pasibles de retención:

- a) Productor, cazador y/o vendedor de animales para faenar dentro o fuera de la Provincia de Santa Cruz.
- b) Productor que vende lana y/o fibra, dentro y fuera de la Provincia de Santa Cruz.

Sin perjuicio de la enumeración anterior, se entiende que en virtud de lo normado por el artículo 11 de la ley 3144, el productor siempre será el responsable

del cumplimiento y pago de la contribución obligatoria.

D - ALICUOTAS APLICABLES. MOMENTO DE LA RETENCIÓN

Art. 11. — El importe de la retención se determinará aplicando sobre el precio neto de la operación, que resulte de la factura o documento equivalente, los índices porcentuales fijados en cada asamblea anual, de acuerdo al Artículo 11° incisos a) y b) de la Ley 3144.

Art. 12. — La retención deberá practicarse en el momento en que se efectúe la liquidación y/o facturación.

En el caso del matarife que faena animales propios y/o del productor que lo hace a façon, deberán hacer el cálculo de la retención sobre la facturación de los kilos de carne faenada en base al precio del mercado de Liniers, y/o el precio promedio que surja del informe mensual del INTA regional para hacienda y/o el precio promedio pagado por los frigoríficos habilitados por el SENASA en la provincia; el que fuera mayor. Si el obligado omitiera dicho cálculo el instituto hará la determinación de oficio, con más la aplicación de las multas correspondientes.

E - FORMAS Y PLAZOS DE INGRESO DE LAS RETENCIONES.

Art. 13. — Las entidades que operen como agentes de retención, deberán depositar hasta el quinto (5°) día hábil de cada mes los importes retenidos en las liquidaciones y/o facturaciones hechas en el mes anterior, informando con la misma regularidad y en ese mismo momento los importes retenidos, según sean productos de faena o lana.

Los fondos recaudados por los mencionados agentes de retención deberán ser acreditados en la Cuenta Bancaria del Banco de la Nación Argentina N° 4330108643 – CBU 0110433620043301086436, perteneciente al Instituto de Promoción de la Ganadería de Santa Cruz CUIT 30-71632604-3; o la que en el futuro se designe.

La falta de pago en término los hará pasibles de las sanciones previstas en el artículo 13 del Decreto N° 869/2018 y las que el Instituto de Promoción de la Ganadería de Santa Cruz reglamente en el futuro.

TÍTULO III

DISPOSICIONES COMUNES A LOS REGIMENES DE RETENCIÓN

A - COMPROBANTES JUSTIFICATIVOS DE LAS RETENCIONES

Art. 14. — Los agentes de retención quedan obligados a entregar al sujeto pasible de la misma, en el momento en que se efectúe el pago y se practique la retención, el comprobante que así lo acredite, conforme lo establecido por el artículo 12 del decreto 869/2018.

B - INFORMACION Y REGISTRACION DE LAS RETENCIONES

Art. 15. — Las retenciones practicadas deberán ser informadas al IPG mediante correo electrónico mensual, o mediante el sistema que en el futuro se implemente.

Art. 16. — Los agentes de retención y los productores quedan obligados a llevar registros contables suficientes que permitan verificar la determinación de los importes retenidos y/o determinados e ingresados al momento de su facturación.

ANEXO II

**FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE AGENTES DE RETENCIÓN
DEL FONDO DE PROMOCIÓN DE LA GANADERÍA**

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellido y Nombre o Denominación / Razón Social
Número de CUIT
Domicilio Fiscal
Domicilio Legal
Calle y Nro
Localidad
Provincia
Código Postal
E-Mail (1)
Teléfono /Fax

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD DEL SOLICITANTELana Came **DOCUMENTACION ADJUNTA**

Copia certificada del "Acta de Directorio" o "Acta de Asamblea" donde consta la nómina de autoridades societarias y el período por el que ejercen su mandato, así como de la primera y segunda hoja del documento nacional de identidad de los socios y autoridades societarias, y de la correspondiente a los cambios de domicilio.

Copia certificada de la habilitación expedida por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).

Solo Cooperativas de Trabajo:

Copia certificada del estatuto constitutivo y del acta de designación de autoridades a la fecha de empadronamiento.

Copia de la constancia de inscripción otorgada por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES).

Fotocopia de la primera y segunda hoja y de la correspondiente a los cambios de domicilios del documento nacional de identidad de las autoridades a la fecha de empadronamiento, según acta de designación.

Nómina de los asociados a la fecha de empadronamiento: apellido y nombres, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) o Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.), según corresponda.

Firma y sello de recepción

Firma del Solicitante

(1) El solicitante acepta que serán válidas y obligatorias todas las comunicaciones que se envíen a la casilla de correo electrónico por él denunciada.

P-2

EDICTOS**EDICTO**

Por disposición de S.S. la Sra. Juez Dra. Claudia S. AMAYA, Juez Subrogante a cargo del **JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, DE MINERIA Y FAMILIA DE RIO TURBIO**, Secretaría Civil a cargo por Subrogancia legal de la Dra. Mariel R. REINOSO, en los autos caratulados "**AGUILAR CALIXTO, Adolfo Alberto S/SUCESIÓN AB- INTESTATO**" EXPTE. N° A-6663/15. Se Cita a Estar a Derecho a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don Adolfo Alberto AGUILAR CALIXTO, DNI N° 92.619.579, para que en el plazo de Treinta (30) días así lo acrediten.-

Publíquese por Tres (3) Días (Art. 683° del C.P.C. y C.)-

RIO TURBIO, 15 de Julio de 2016.-

Dra. MARIEL RAQUEL REINOSO

A/C Secretaría Civil

Juzgado de 1° Instancia Río Turbio

P-1

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, sito en calle 28 de Mayo esquina Dorrego - Barrio Los Lupinos Río Turbio - Provincia de Santa Cruz, a cargo de su S. S. Dra. Romina R. FRIAS, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA, en autos caratulados "**OYARZUN AGUILA, Eladio Saturnino S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. N° O-7184/18, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a

los bienes dejados por el causante **Sr. Eladio Saturnino Oyarzún Aguila DNI N° 93.522.224**, para que en plazo de treinta (30) días lo acrediten (**Art. 683° del C.P.C. y C.**), **PUBLÍQUENSE** Edictos en el **Boletín Oficial** y **Diario La Opinión Austral** por el término de tres días.

RIO TURBIO, 01 de Noviembre de 2018.

Dra. CLAUDIA S. AMAYA

Secretaría Civil

Juzgado de 1ra. Instancia

P-1

EDICTO N° 02/19

Por disposición de S. S., Dra. Romina Roxana FRIAS, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Río Turbio, sito en calle Teniente de Navío Agustín Del Castillo N° 197 esquina Pte. Luis SAENZ PEÑA de la ciudad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Mariel Raquel REINOSO, en los autos caratulados: "**ARANEA, SARA C/VERZOSO RIVERA, ARGENTINO S/ALIMENTOS**" - EXPTE. N° A-4892/09"; se cita dentro del término de **QUINCE (15) días contados a partir de la última publicación al Sr. Argentino VERZOSO RIVERA (DNI N° 12.125.438)**, a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar Defensor del Ausente (art. 320° del C P C y C de la Provincia de Santa Cruz).-

Publíquese por TRES (03) Días (Art. 147° del C P C y C de la Provincia de Santa Cruz).-

RIO TURBIO, 24 de Abril de 2019.-

Dra. MARIEL R. REINOSO

Secretaría de Familia

Juzgado de 1° Instancia Río Turbio

P-1

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en la ciudad de Río Gallegos -sito en Pje. Kennedy Casa 3-, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° Uno, a mi cargo, se hace saber por cinco (5) días que en autos caratulados "**ESCARABAJAL INGENIERIA SRL s/ CONCURSO PREVENTIVO**", Expte. N° 20271/19, el día 21 de mayo de 2019, se ha dictado el interlocutorio registrado al Tomo LI, Registro 8194, Folio 186/189, mediante el cual se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de ESCARABAJAL INGENIERIA S.R.L., C.U.I.T. 33-67367221-9, con domicilio en calle Zapiola n° 2985 de Río Gallegos. A los fines previstos por los arts. 32, 34, 35 y 39 de la ley 24.522, se han determinado las siguientes fechas: a) el día 05 de septiembre de 2019 como fecha límite para que los acreedores que señala el art. 32 de la ley 24.522 formulen al Síndico el pedido de verificación de sus créditos; b) el día 19 de septiembre de 2019 como fecha límite para el período de observación de los créditos insinuados al que alude el art. 34 de la ley 24.522; c) el día 18 de octubre de 2019 para que el Sr. Síndico presente el informe individual al que alude el art. 35 de la ley 24.522; y, d) el día 02 de diciembre de 2019 como fecha límite para que el Sr. Síndico presente el informe general a que alude el art. 39 ley 24.522. Se ha designado como Síndico al C.P.N. Ricardo Ángel Castillo, con domicilio en la calle Las Piedras n° 376 de Río Gallegos, horario de atención de lunes a jueves de 17 hs. a 20 hs. Asimismo, se dispuso la publicación de Edictos por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el diario local "La Opinión Austral".-

RÍO GALLEGOS, 11 de Julio de 2019.-

SILVANA R. VARELA

Secretaría

P-3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. **DOS** en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos, actualmente a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, **Secretaría Nro. DOS** a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: "**PAINEN BLANCO ERWIN NESTOR S/SUCESIÓN AB INTESTATO**" Expte. N° 19.359/19; citándose y emplazándose a los herederos y acreedores del causante: **ERWIN NESTOR PAINEN BLANCO, DNI N° 12.174.787**, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley -art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario "Opinión Austral" y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 27 de Junio de 2019.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. ANTONIO ANDRADE, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia N° UNO por subrogancia legal- Secretaría N° UNO a cargo de la Dra. Alejandra Ávila - con asiento en calle Jofre de Loaiza N° 55 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en los autos Caratulados: "**TOLEDO NATALIA BELEN C/ TOLEDO JOSE LUIS C/ ALIMENTOS**" EXPTE. N° 24.529/16, se ordenó la publicación de edictos por **dos (2) días**, notificando a la Sra. TOLEDO NATALIA BELEN, DNI N° 36.745.840, a efectos que comparezca en este proceso por si o por apoderado, dentro del término de quince (15) días, bajo apercibimiento de declarárselo ausente y designárselo

Defensor Oficial para que represente sus intereses en este juicio.-

Publiquense edictos por el plazo de dos días, en el Boletín Oficial y difúndase por la Emisora Radial L.U. 14 Radio Provincia de Santa Cruz, (Art. 146, 147, 149 y 320 del C.P.CyC).-

RIO GALLEGOS, 3 de Junio de 2019.-

ALEJANDRA F. AVILA

Secretaria

Juzgado de Familia

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. señora Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí Patricia Mardones, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la suscripta, se cita y emplaza a herederos y acreedores de don **PEDRO ALBERTO ALVAREZ, DNI N° 10.855.601** para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: **“ALVAREZ PEDRO ALBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO” (EXPT. N° A-12692/19).**-

Publiquese por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario “LA OPINION AUSTRAL” de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO SAN JULIAN, 10 de Junio de 2019.-

Dra. VANESA A. LOPEZ

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia del Juzgado N°1 de Puerto Deseado, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a Cargo de la Dra. Claudia R. CANO, Secretaria N° 1 a cargo de la de la Dra. Eneida LIMA PINHEIRO, en los autos caratulados **“POZO GABRIEL ANTONIO Y ROA MILLAR PAOLA ANDREA S/ ADOPCIÓN PLENA” (Expte. N° 5919/2017)**, se notifica al Sr. **HECTOR DANIEL ACOSTA** (DNI N° 33.597.084) de la sentencia recaía en autos la cual, en su parte pertinente, dice: “PUERTO DESEADO, 6 DE MARZO DE 2019.- Y VISTOS: (...) DE LOS QUE RESULTA: (...) Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- OTORGAR LA ADOPCIÓN PLENA de las niñas **ZAIDA JAZMIN ZOE ACOSTA** (DNI N° 53.440.381)(...) y **LUZ MIA ESPERANZA GONZALEZ** (DNI N° 55.692.879) (...) a los Sres. **GABRIEL ANTONIO POZO** (DNI N° 25.138.136) y **PAOLA ANDREA ROA MILLAR** (DNI N° 93.094.150).- II.- HACER LUGAR AL CAMBIO DE NOMBRE DE LAS NIÑAS, quienes deberán ser inscriptas como **CINTIA JAZMIN POZO ROA** y **MIA AGOSTINA POZO ROA**. (...) V.- REGISTRESE (...)” Fdo. Dra. Claudia R. CANO JUEZ AÑO: 2019 LIBRO: XIX REGISTRO: 75 FOLIO: 198/203. Edicto a publicarse por el término de dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Boletín Nacional.-

PUERTO DESEADO, 4 de Julio de 2019.-

ENEIDA LIMA PINHEIRO

Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de la ciudad de Las Heras Provincia de Santa Cruz, sito en Av. Bolívar Nro. 482, a cargo de S.Sa. Dr. Guillermo P. GHIO - Juez, Secretaria

Nro. Uno a cargo de la Dra. Silvia CARDOZO, Secretaria Nro. Dos a cargo del Dr. Roberto RODRIGUEZ, en los autos **“SANCHEZ MARIA LUISA/SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 939/19**, cita a todos los que se creyeren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. SANCHEZ MARIA LUISA, titular del DNI Nro. 10.643.467, para que sean acreditados dentro del plazo de treinta (30) días (art. 683 del C.P.C. y C.). “...Publiquense edictos por el plazo de TRES (3) días en el Boletín Oficial.” Fdo. Dr. Guillermo GHIO - Juez.- LAS HERAS, 30 de Mayo de 2019.-

Dr. DIEGO S. SANDOVAL

MP. T.XI F. 056 (TSJSC)

P-2

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de la ciudad de Las Heras Provincia de Santa Cruz, sito en Av. Bolívar Nro. 482, a cargo de S.Sa. Dr. Guillermo P. GHIO - Juez, Secretaria Nro. Uno a cargo de la Dra. Silvia CARDOZO, Secretaria Nro. Dos a cargo del Dr. Roberto RODRIGUEZ, en los autos **“VEGA OJEDA ELCIRA S/ SUCESSION AB-INTESTATO” Expte. N° 783/19**, cita a todos los que se creyeren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. VEGA OJEDA ELCIRA, titular del DNI Nro. 10.286.603, para que sean acreditados dentro del plazo de treinta (30) días (art. 683 del C.P.C. y C.). “...Publiquense edictos por el plazo de TRES, (3) días en el Boletín Oficial.” Fdo. Dr. Guillermo GHIO - Juez.- LAS HERAS, 30 de abril de 2019.-

Dr. DIEGO S. SANDOVAL

MP. T.XI F. 056 (TSJSC)

P-2

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia de Familia N° Uno a cargo del Dr. Antonio Andrade, por Subrogancia Legal, Secretaria N° Dos a cargo de la Dra. Gloria Cruz Fernández de esta ciudad Capital, en los autos caratulados: **“CARDENAS PAOLA DEL CARMEN C/ PAREDES DIAZ EDGARDO MAURICIO S/ DIVORCIO VINCULAR” EXP. 7210/18**, se cita por edictos al Sr Edgardo Mauricio Paredes Diaz para que dentro del término de cinco (5) días, comparezca a juicio por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de declarárselo ausente y designársele Defensor Oficial para que lo represente.-

Publiquense los edictos en el Boletín Oficial por el plazo de dos días, y difundase su contenido en dos tandas diarias, por intermedio de Radio L.U 14 de la Provincia de Santa Cruz, por el plazo de dos días.-

RIO GALLEGOS, 10 de Julio de 2019.-

Dra. GLORIA K. CRUZ FERNANDEZ

Secretaria N° DOS

Juz. Flia. N° 1 – R.G.

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de la ciudad de Las Heras Provincia de Santa Cruz, sito en Av. Bolívar Nro. 482, a cargo de S.Sa. Dr. Guillermo P. GHIO - Juez, Secretaria Nro. Uno a cargo de la Dra. Silvia CARDOZO, Secretaria Nro. Dos a cargo del Dr. Roberto RODRIGUEZ, en los autos **“AGUILA GUILLERMO SEGUNDO S/ SUCESSION AB-INTESTATO” Expte. N° 781/19**, cita a todos los que se creyeren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. AGUILA GUILLERMO SEGUNDO, titular del DNI Nro. 7.313.598, para que

sean acreditados dentro del plazo de treinta (30) días (art. 683 del C.P.C. y C.). “...Publiquense edictos por el plazo de TRES (3) días en el Boletín Oficial.” Fdo. Dr. Guillermo GHIO - Juez.-

LAS HERAS, 30 de Abril de 2019.-

Dr. DIEGO S. SANDOVAL

MP. T.XI F. 056 (TSJSC)

P-2

AVISO

El Escribano Público Angel Alfredo Bustos, titular del Reg. Not. N°17, con domicilio legal en calle Mendoza 437 de Río Gallegos, comunica según autos caratulados: **“DESTINO SUR S.A. S/INSCRIPCION INICIAL”**, se hace saber por UN DIA el siguiente AVISO: Que por esc. N° 96, Fs. 237 de fecha 13/06/2019, por mi autorizada, el señor ARIEL OMAR MENDOZA, arg, nac. el 13/04/83, DNI 29.843.591, CUIL 20-29843591-9; soltero, dom. en calle Estrada 413 Departamento 301 de R. Gallegos; y el señor ALEJANDRO GABRIEL MENDOZA, arg, nac. 16/05/81, DNI 28.582.883, CUIL 20-8582883-0; casado en primeras nupcias c/Daniela Aljenadra Arca, dom. Las Heras 80 del Barrio Apap de R. Gallegos, constituyeron una Sociedad Comercial: **“DESTINO SUR S.A.” Duración:** 99 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- **OBJETO:** Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero a: I) Servicios Petroleros y mineros en general, controles de pozos y mediciones físicas; II) Transportes de cargas y pasajeros en vehículos propios o de terceros, locación o contratación de servicios de cualquier medio de transporte con servicios turísticos y hoteleros en el País o en el extranjero, pudiendo realizar toda clase de operaciones comerciales relacionadas, como ser instalación de agencias con venta y expendio de paquetes turísticos ; III) Seguridad, higiene y remediación ambiental; IV) Servicios de Caldera para limpieza de tanques y cañerías; V) Servicios de Agua Caliente e inyección de fluidos; VI) Servicio de lubricación y engrase; VII) Ingeniería mecánica, industrial y eléctrica mediante la ejecución de proyectos, incluyendo su comercialización, diseño, fabricación, calculo, instalación, optimización, puesta en marcha, inspección y asesoramiento de sistema mecánicos, sistema de control automático, instrumental eléctrico, electrónico, neumático e hidráulico; sistema de comunicaciones y sistema de procesos industriales; VIII) Distribución, fabricación, comercialización de repuestos y accesorios de maquinarias para las distintas industrias, incluyendo servicios de reparaciones, refacciones, mantenimiento, transporte de máquinas y fluidos; IX) Asesoramiento y servicios de limpieza, extracción de barro industriales, saneamiento de suelos y ambientes sean éstos espacios cerrados y/o abiertos; trabajos de perforación de pozos hidráulicos; hidrolavados e hidrodrenados; arreglo de equipos y camiones, desobstrucciones, construcción y reparación de desagües pluviales, y/o cloacales, gasoductos y oleoductos; y, X) Realizar operaciones de exportación e importación de todo tipo de mercaderías, maquinarias, productos en general para la industria - **Capital Social:** pesos quinientos mil (\$500.000).- **Integración:** El señor Ariel Omar Mendoza suscribe (2.500) Acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal de (\$ 1.000,00) cada una, o sea la suma de (\$250.000) de capital social; y el señor Alejandro Gabriel Mendoza suscribe (2.500) Acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal de (\$1.000,00) cada una, o sea la suma de (\$250.000) de capital social; integrándose el 25% del capital social.- **ARTICULO DECIMO SEXTO- DESIGNACIÓN DEL ORGANISMO DE ADMINISTRACIÓN:** I) Se designa para integrar el primer directorio: **PRESIDENTE: ARIEL OMAR MENDOZA; y DIRECTOR SUPLENTE: ALEJANDRO GABRIEL MENDOZA - Ejercicio**

Económico: Cerrara el día 31 de Diciembre de cada año – **SEDE SOCIAL:** Calle Las Heras 80 del Barrio Apap de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, República Argentina.-

Dr. ANGEL ALFREDO BUSTOS (H)

Escribano Público

Titular Reg. N° 17

Río Gallegos Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Escribano Público Raúl Gastón IGNAO, titular del Registro Notarial Nro. 45 de Caleta Olivia, PUBLICITA por un día que por Escritura Pública Nro. 316 de fecha 19-07-2019, pasada al folio 569 del Protocolo del año 2.019 a su cargo.- Se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyos **SOCIOS** son **Laura Jimena BARBOZA**, argentina, soltera, nacida el veintiuno de julio del año mil novecientos ochenta y nueve, con Documento Nacional de Identidad número 34.639.090, CUIL/CUIT Nro. 27-34639090-0, de profesión Empleada Administrativa, domiciliada en Manzana 415, Solar 23, Barrio Las Americas de la localidad de La Heras, Provincia de Santa Cruz, **Juan Pablo GOMEZ**, argentino, soltero, nacido el once de noviembre del año mil novecientos ochenta y uno, con Documento Nacional de Identidad número 29.145.454, CIL/CUIT Nro. 20-29145454-3, de profesión Soldador Calificado, domiciliado en calle Seguróla Nro. 301, Barrio Presidente Ortiz, Km. 5 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, y **Claudio Miguel FARIAS**, argentino, soltero, nacido el cinco de abril del año mil novecientos setena y dos, con Documento Nacional de Identidad número 22.758.105, CUIL/CUIT Nro. 20-22758105-1, de profesión Empleado, domiciliado en calle Urtubey Nro. 91 de la localidad de Rada Tilly, Provincia del Chubut.- **DENOMINACION Y DOMICILIO: "BARBOZA Y ASOCIADOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** y tendrá su domicilio legal en calle Lavalle Nro. 1096 de la localidad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.- **DURACION:** Cincuenta (50) Años.- **OBJETO:** La Sociedad tendrá por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades, tanto en territorio nacional como extranjero a saber: a) **SOLDADURAS:** Prestación de servicios de todo tipo de soldaduras en general, industrial, metalúrgica, petrolera, montaje de estructuras metálicas.- Comercializar, comprar, distribuir, exportar, importar, transportar todo tipo de insumos y maquinaria relacionada con la industria de la soldadura, prestar servicio de consultoría y asesoramiento técnico para la evaluación y ejecución de proyectos metalúrgicos.- b) **LICITACIONES y/o CONCESIONES:** Intervención en todo tipo de licitaciones y/o concesiones de entes mixtos, privados, públicos, nacionales, provinciales, municipales o extranjeros; análisis de ofertas y adjudicaciones y de sus fundamentos, intervención en concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión y demás actividades anexas o conexas que estén relacionadas con este objeto.- Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y efectuar todos los actos que no le sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- **CAPITAL SOCIAL:** El capital social se establece en la suma de **PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00)**, representados por MIL CUOTAS PARTES de CIEN PESOS (\$ 100,00) cada una, que son suscriptas por los socios de la siguiente forma: La Socia Jimena Laura BARBOZA suscribe TRESCIENTAS CUARENTA (340) Cuotas Partes por el valor de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000,00), que representan un Treinta y Cuatro por Ciento (34%) del Capital Social, el socio Juan Pablo GOMEZ suscribe TRESCIENTAS TREINTA (330) Cuotas Partes por el valor de PESOS TREINTA Y TRES MIL (\$ 33.000,00),

que representa un Treinta y Tres por Ciento (33%) del Capital Social y el Socio Claudio Miguel FARIAS suscribe TRESCIENTAS TREINTA (330) Cuotas partes por el valor de PESOS TREINTA Y TRES MIL (\$ 33.000,00), que representan el Treinta y Tres por Ciento (33%) restante del Capital Social.- Las cuotas Partes se integran en su totalidad en dinero en efectivo por el Veinticinco por Ciento (25%) del Capital Social.- El saldo se comprometen a integrarlo al vencimiento del término de dos años a contar a partir de la inscripción del estatuto en el Registro Público de Comercio.- **ADMINISTRACION:** La Sociedad será administrada y representada los Socios **Laura Jimena BARBOZA** y **Claudio Miguel FARIAS**, quienes revestirán el cargo de Socios Gerentes y harán el uso de la firma social en forma indistinta con amplias facultades, de acuerdo con lo previsto en el artículo 157 de la Ley 19.550, pudiendo a tal fin conceder poderes generales y especiales, nombrar o remover empleados, fijar sueldos de los mismos con designación de sus cargos, representar a la Sociedad en todos los actos y asuntos judiciales y administrativos, celebrar todos los contratos para los cuales la Ley requiere poderes especiales de acuerdo a lo normado en el Código Civil y Comercial de la Nación, que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidos a sus efectos, cobrar y percibir cuanto se le adeude ahora y en adelante a la Sociedad, solicitar créditos y préstamos, emitir, aceptar, girar en descubierto, operar con todos los Bancos del sistema Bancario Argentino ejerciendo cualquier tipo de acción, dar fianzas cuando sea necesario a los fines sociales, solicitar cartas de crédito, formular facturas, celebrar contratos de acarreo, transportes y fletamentos, celebrar contratos de seguro asegurando bienes de la Sociedad, endosar pólizas, celebrar contratos de consignación, aceptar representaciones de terceros, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, estar en juicios en cualquier fuero, como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, promover querellas y reiterarlas, celebrar todos los demás actos que se reputen necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad que se relacionen directamente con los mismos, firmando escrituras y documentos necesarios, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa.- **CIERRE DE EJERCICIO LEGAL:** El ejercicio económico cierra el 30 de Noviembre de cada año.-

CALETA OLIVIA, de Julio de 2019.-

RAUL GASTON IGNAO

Escribano

Registro N° 45

Caleta Olivia

Provincia de Santa Cruz

P-1

AVISOS

AVISO

Art. 40-Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la ley N° 1451 de aguas publicas provinciales, la empresa PETROFARO S.A, Expediente N° 488.447/11 solicita por una parte la renovación para la captación de agua del pozo denominado **FV-AR-001** y por otra, el permiso para captación del pozo denominado **FV-AR-002**, ubicados en el departamento de Güer Aike de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto al proyecto en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P-1

AVISO LEGAL

En cumplimiento del art. 2 de la ley 11.867, la señora STELLA MARIS CARRIZO - CUIT N° 27-23826268-8, con domicilio en Avenida Jujuy N° 593, de esta ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, comunica que el fondo de comercio de su propiedad dedicado a la construcción, que gira bajo el nombre de "STRELLA CONSTRUCCIONES", ubicado en la Avenida Jujuy n° 593 de la Ciudad de Río Gallegos, en esta provincia, se aporta a favor de la sociedad STELLA CONSTRUCCIONES S.R.L. (en formación), con domicilio social en Av. Jujuy N° 593, Río Gallegos, Santa Cruz.- Para reclamos de ley se fija domicilio en Av. Jujuy N° 593 - Río Gallegos - Santa Cruz.-

CLARA CECILIA LLUIS

Escribana Adsc. Reg. N° 53

Río Gallegos – Santa Cruz

P-4

Consejo Agrario Provincial Dirección Provincial de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa **PATAGONIA GOLD SA**, Exp. N° 484461/07 solicita **Renovación de permiso de captación de agua subterránea del Pozo MW007**, ubicado en el Bloque La Paloma, Proyecto Lomada de Leiva, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-2

Consejo Agrario Provincial Dirección Provincial de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa **PATAGONIA GOLD SA**, Exp. N° 484461/07 solicita **Permiso de vertido de efluentes** en el Proyecto Cap. Oeste (Ea. La Bajada), Departamento Río Chico y Proyecto Lomada de Leiva (Ea. El Rincón) Departamento Lago Buenos Aires, de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P-2

AVISO

Expediente 1-51-95553-2008 del 07/05/2008. Autorización del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social 1277/1694. El día 22/01/2018 se resolvió y solicitó el pedido de baja de la habilitación para operar como Empresa de Servicios Eventuales en el ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; los partidos comprendidos dentro de la jurisdicción de la zona norte y oeste del gran Buenos Aires; las localidades de Junín, La Plata, San Nicolás y Mar del Plata sitas en la Provincia de Buenos Aires, Provincia de Neuquén, Provincia de Chubut, Provincia de Salta, Provincia de Santa Fé y Provincia de Santa Cruz. A dichos efectos se procede a publicar Edictos por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el Provincial que corresponda a las

áreas geográficas de actuación, emplazando a los acreedores laborales y de la seguridad social, por el término de noventa (90) días corridos para que comparezcan a hacer valer sus derechos en las sedes sociales de **TMT Empresa de Servicios Eventuales SA.** sitas en Av. Federico Lacroze 2097 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

P-4

AVISO CONSTITUCION DE SOCIEDAD ACUÑA Y GARNICA SAS

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el -12/07/19- se constituyó la sociedad: **“Acuña y Garnica SAS”** cuyos datos son: **1.-Socio/s:** Ricardo Ezequiel Garnica, 28 años, soltero, argentino, comerciante, Calle Héctor Fadul N° 694, Río Gallegos, D.N.I. 35.569.952, C.U.I.T. 20-355699529; Jorge Oscar Acuña, 37 años, Soltero, argentino, comerciante, Junin 777, Río Gallegos, D.N.I 29.928.339, C.U.I.T. 23-29928339-9; **2.- Domicilio social:** en la competencia territorial del Juzgado Pcial, de lera. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos. **3.- Sede social:** Calle Mitre 545, Río Gallegos **4.- Objeto social:** Servicios de limpieza y lavadero de autos, manuales y/o mecánico de toda clase de vehículos y engrase, reparación, revisión y mantenimiento de automóviles, camiones, autobuses, automóviles de uso especial, remolques, chasis, carrocería y motocicletas, cambio de lubricantes, servicios de electricidad, mecánica ligera, mini mercado, polirubros, fast food, venta de accesorios y repuestos del automotor, lubricantes envasados y a granel, alineación, balanceo, gomería, servicios de estacionamiento venta de todo tipo de accesorios e insumos de los objetos mencionados y de cualquier naturaleza relacionada con la actividad, para lo cual podrá presentarse en licitaciones públicas y privadas, compulsas de precios, importar y exportar. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto social. **5.- Duración:** 100 años. **6.- Capital:** \$40.000 (pesos cuarenta mil) representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100 % de integración integradas: Ricardo Ezequiel Garnica: 20.000 acciones; Jorge Oscar Acuña: 20.000 acciones; **7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular:** Ricardo Ezequiel Garnica con domicilio especial en la sede social; **administrador/es suplente/s:** Jorge Oscar Acuña, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. **8.- Fecha de cierre del ejercicio:** 30 de junio de cada año.

JUAN MIGUEL LITVACHKES

Abogado
S.T.J.S.C. T° X F° 055
C.S.J.N. T° 122 F° 277

P-1

Provincia de Santa Cruz Ministerio de Salud y Ambiente Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Art. 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico de la obra **“ETIA Perforación de los Pozos PB- 868-PB-950-PB-990-PB-991 -PB-1001”**, ubicada en **Área de Concesión Cerro Dragón**, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación** del corriente año.

P-3

Secretaría de Estado de Ambiente Ministerio de Salud y Ambiente Provincia de Santa Cruz

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Perforación exploratoria de cuatro pozos EL TURBIO ESTE y construcción de playa de acopio de Cutting”**, ubicado en cercanías a la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 8 de Agosto del corriente año.-

P-3

CONVOCATORIA

SEAVE S.A.

Escribano Publico, Raúl Gastón Ignao, Titular del Registro Notarial Nro. 45 de Caleta Olivia PUBLICITA por CINCO días que la firme **SEAVE S.A.** con domicilio legal en la calle Saavedra Lamas s/n, Barrio Vista Hermosa de esta Localidad de Caleta Olivia, inscripta ante el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, de la Familia y de Minería con asiento en esta Localidad de Caleta Olivia el 18-12-06, bajo el Nro. 99, Folio 597/608, Tomo III, del Libro Sociedades Anónimas, mediante **ACTA DE DIRECTORIO Nro. 69** de fecha 10-07-19 **CONVOCA** a sus accionista para la Asamblea General Extraordinaria realizarse el día 15-08-19 a las 16 hs. en el domicilio legal de la Empresa, sito en la calle Saavedra Lamas s/n Barrio Vista Hermosa de esta Localidad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.- El Orden del día será el siguiente: 1º) ELECCION DE DOS ACCIONISTAS PARA REFRENDAR EL ACTA; 2º) ANALIZAR Y RESPONDER LA NOTA PRESENTADA POR EL APODERADO DE LA FIRMA MOBERLY S.A., EN LA CUAL MANIFIESTAN SU INTENCION DE TRANSFERIR POR EL VALOR NOMINAL EL TOTAL DE LAS ACCIONES QUE TIENEN EN SU PODER DE LA FIRMA SEAVE S.A., EN FAVOR DE 50 % AL SR. FEDERICO EDUARDO PICHIL, DNI 8.526088 y el 50 % RESTANTE A LA FIRMA DE VEPEZ S.A. C.U.I.T. 30-71196009. La asamblea dara inicio a las 16 hs. Conforme al quorum legal y estatuarios, pasada una hora de tolerancia sesionara con el quorum de acuerdo a la ley 19.550.- Y mediante **Acta de Directorio Nro. 70** de fecha 10-07-19 **CONVOCA** a sus accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 15-08-19 a las 18 Hs. en el Domicilio legal de la Empresa, sito en la calle Saavedra Lamas s/n, Barrio Vista Hermosa de esta Localidad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.- El Orden del día será el siguiente: 1º) ELECCION DE DOS ACCIONISTAS PARA REFRENDAR EL ACTA; 2º) ANALIZAR Y TOMAR UNA DECISION ANTE LA NECESIDAD DE REALIZAR UN APORTE DE FONDOS DE LOS ACCIONISTAS CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE POR UN VALOR TOTAL DE PESOS DIEZ MILLONES DE ACUERDO A LAS PARCIPACIONES ACCIONARIAS DE CADA UNO, EN REFERENCIA A LO APROBADO EN EL ACTA DE DIRECTORIO N° 67 DE FECHA 14 DE MAYO 2019.- La asamblea

dará inicio a las 18 Hs. Conforme al quorum legal y estatuarios, pasada una hora de tolerancia sesionara con el quorum de acuerdo a la ley 19.550.- Firmado José Angel VILCHES.- PRESIDENTE.- Carlos Aníbal OTAMENDI – VICEPRESIDENTE.-

CALETA OLIVIA 12 de Julio de 2019.-

RAUL GASTON IGNAO

Escribano
Registro N° 45
Caleta Olivia
Provincia de Santa Cruz

P-3

NOTIFICACIONES

CEDULA DE NOTIFICACION A: LA R/S INSTITUTO DEL HIJO DEL ALTISIMO SCHOOL

Se hace saber a Ud., que en autos caratulados **“SADOP sobre RECLAMO LABORAL contra INSTITUTO DEL HIJO DEL ALTISIMO SCHOOL”**, expediente N° 510.457-MTEySS/2018, que se tramita por ante el Dpto. Conflicto, Individuales y Pluri individuales dependiente de la Dirección de Trabajo Caleta Olivia, se ha dispuesto a darle por Decaído el Derecho a formular descargo, en virtud de la incomparecencia injustificada a las audiencias fijadas por esta Autoridad, pese a estar debidamente notificado. Habiendo saber la plena vigencia del ART. 4º de la Ley 2450; en consecuencia se procederá conforme el Art. 8º siguiente y concordantes de la referida norma.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-1

CEDULA DE NOTIFICACION A: LA R/S PROFICOM S.A.

Hago saber Ud., que autos caratulados **“MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – ZONA NORTE sobre ACTA DE INSPECCION N°392/18 A LA R/S PROFICOM S.A.”** que se tramita ante Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz y **CONSIDERANDO:** N Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este Organismo a la Razón Social **PROFICOM S.A. / CUIT N° 30-71011896-1**, con domicilio legal en Zapiola N° 63, 1er Piso Oficina N°3 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz y con domicilio de inspección en B° Industrial S/N de las localidad de Caleta Olvia, Provincia de Santa Cruz; Que la Razón Social en cuestión no ha cumplido con los requerimientos en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo /Ley 19587, Decreto Reglamentario 351/79, Res. SRT. 299/11) según el Acta de Inspección N°392/2018 de fecha 25 de Abril de 2018, obrante a fs. 02del expediente de marras; Que, según constancia de fs. 02, 05 y 33 la **RAZON SOCIAL ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derechos de Defensa, a los fines de dar total cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección mencionada precedentemente y en el Dictamen Acusatorio Circunstancia N°39/18 obrante a fs. 31;** Que ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista por el Art. 46º de la Ley 2.450/96 s.s. y concordantes, teniendo en cuenta que la **RAZON SOCIAL** ha infringido en lo

siguiente: **Res. 299/11 Art. 1 al 3** /falta presentar registro de entrega de elementos de protección personal y ropa de trabajo) **Dcto. 351/79 Art. 73 al 75 Anexo IV. Res. SRT 84/12 y Dcto. 170/96 Art. 28 inc. "h"** (Falta presentar protocolo de mediación de iluminación de todos los sectores y diferentes turnos de trabajo);Que, atento a lo expuesto la Razón Social **PRFICOM S.A. / CUIT N° 30-71011896-1** infringe diversas normas de la Legislación en materia de Seguridad e Higiene, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO con 00/100 (\$2.375,00)** por cada trabajador por la infracción, conforme las planillas de constatación de personal obrante a fs. 29 según lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2 Art. 2° Inc. 2e3 y Art. 3° Inc. "h", del pacto federal del Trabajo (Ley Pcial N° 2.506)Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de la Ley 245, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz. En concordancia con el Dictamen N° 525/DGAJ/18 obrante a fs. 37, debe dictarse el acto administrativo correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: SANCIONAR a la Razón Social PROFICOM S.A. / CUIT N° 30-71011896-1 con una multa equivalente a PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO con 00/100 (\$2.375,00)** por cada trabajador afectado por la infracción a: **Res.299/11 Art. 1 al 3, Dcto. 651/79 Art. 73 al 75 Anexo IV, Res. SRT. 84/12, Dcto. 170/96 Art.28 inc. "h"**, acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. "e" y Art. 3 Inc. "h" del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2.506), de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2°:** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTO SETENTA Y CINCO con 00/100 (30.875,00)** la que deberá ser depositada a favor de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dentro de los tres (3) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 1-343137/0- CBU 0860001101800034313704- CUIT N°30-71611032-6 (Art. 54° de la Ley 2.450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3°** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Organismo, dentro del plazo estipulado en el Art. 53°de la Ley Pcial. N° 2.450/96).- **ARTICULO 4°** Las sanciones impuestas en el presente acto administrativo podrán ser apeladas dentro del trámite de tres (3) días hábiles de notificadas, ante el Juez con competencia en lo laboral del lugar donde se cometió la infracción. Tratándose de multa, el recurso solo se concederá **previo pago** de la misma. En caso de cualquier otro tipo de sanciones, precederá la apertura de la vía recursiva si se ofrecieran garantías suficientes a satisfacción de esta Autoridad. En este último supuesto la apelación será concedida con efecto suspensivo. El recurso debe deducirse y fundarse ante esta Autoridad Administrativa del Trabajo (Art. 66 de la Ley N°2450).- **ARTICULO 4° REGISTRESE, Notifíquese a la parte y cumplido ARCHIVESE.-**

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-1

**CEDULA DE NOTIFICACION A:
LA R/S MIRANDA NATALIA**

Hago saber Ud., que autos caratulados **"SRA. MACIAS NORA DEL VALLE SOBRE ACTA ACUERDO CONTRA LA SRA. MIRANDA NATALIA"**, que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo

y Seguridad Social y **CONSIDERANDO:** Que, a fs. 43/44 obra **RESOLUCION N° 029/SETySS/2018** de fecha 26 de Enero de 2018 mediante la cual se resolvió lo siguiente: "...**ARTICULO 1°: DEJAR EXPEDITA LA VIA JUDICIAL a la Sra. Natalia MIRANDA**, con domicilio en calle Laprida N° 1030 casa 39 de la ciudad de Río Gallegos, previo deposito y/o caución que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2°: DETERMINAR** que el depósito previo asciende a la suma **PESOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 73/100 CON (\$3.280,73)** la que deberá ser depositada en plazo de tres (3) días de notificada la presente... **ARTICULO 3°:..ARTICULO 4°: de forma:** Que, a fs. 46/47 y 50/52 se notificaron en debida forma mediante **"Cédula de Notificación"** y **Boletín Oficial** a las partes, la **Resolución N° 029/SETySS/2018;** Que, en atención a la que las partes están debidamente notificadas de la resolución de la caución ordenando en el art. 2° de dicho Instrumento, se deberá continuar la tramitación de la presente causa según su estado, debiendo dictarse correspondiente Laudo Arbitral Condenatorio. Ello en razón de que la Ley ritual prescribe en el terror párrafo del artículo 8 que: "...sólo se dejará expedita la Visa Judicial al empleador cuando este dejare depositado previo o caución real que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales..." **Al no haberse cumplido con dicho requisitos deberá entenderse que continuará con la tramitación en esta instancia administrativa.** Por ello, y atendiendo a los antecedentes de Ley, así como también la legislación y doctrina concordantes, el demandado ha guardado silencio (omitido cumplir con el depósito de la caución) y es doctrina imperante que ante "el silencio del administrado" figura que más se adecua a dicha conducta es la del abandono. En consecuencia, **considerando que el derecho que el demandado ha dejado de usar es el Declinar la Vía Administrativa, habilita a esta Autoridad Laboral a proseguir el trámite;** Que, por lo expuesto y siendo el espíritu de la Ley brindarle al trabajador la protección de sus derechos y arriba a una solución en los conflictos individuales de trabajo, deberá dictarse Laudo Arbitral Condenatorio, haciendo lugar al reclamo incoado en las presentes actuaciones; Que, conforme lo establecido por el Art. 12 de la Ley 2450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia con el **Dictamen N° 549/DGAJ/2018**, deberá dictarse el **Laudo Condenatorio** correspondiente **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE: ARTICULO 1°: DICTAR LAUDO ARBITRAL, CONDENANDO E INTIMANDO a la Sra. Natalia MIRANDA** con domicilio en calle Laprida N° 1030 casa 39 de la ciudad de Río Gallegos, **A ABONAR** la suma de **PESOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 73/100 (\$3.280,73)** a favor de **la Sra. Nora del Valle MACIAS**, titular del DNI N° **18.373.647** con domicilio en Madre de la Lucha Mza. J Casa N° 21 de la ciudad de Río Gallegos, virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.- **ARTICULO 2°:** El importe mencionado en el Artículo 1° deberá ser depositado en el plazo de tres (3) días hábiles de notificada la presente, en la Cta. Cte. Fondo de Tercero N°1-343138/7- CBU N° 0860001101800034313872/ CUIT N° 30-71611032-6 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco de Santa Cruz S.A. debiendo presentar ante este Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3°:** El no cumplimiento de los términos de los Art. 1° y 2° de la presente darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo " Art. 8° del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2.506, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía

judicial correspondiente **ARTICULO 4° Regístrese, Notifíquese a la parte y cumplido ARCHIVESE.-**

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-1

**CEDULA DE NOTIFICACION A:
LA R/S POLICLINICO SAN JOSE**

Hago saber Ud., que autos caratulados **"POLICLINICO SAN JOSE SOBRE ACTA DE ACUERDO DE PAGO CON LOS TRABAJADORES SRA. AGUILAR CAROLINA Y OTROS"**, que se tramita por ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social bajo Expediente N°514208/2019, se ha dictado **Resolución N° 417/19** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 27 de Mayo de 2019" **VISTO CONSIDERANDO:** Que, a fs. 21 Obra "Acta", donde comparecen previamente citados ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, por el **POLICLINICO SAN JOSE S.A.** lo hacen el **Sr. Juan Fernando FIORINO** titular del DNI N° 27.377.179 acompañados por la **Sra. Janet MIRANDA** titular del DNI N° 18.717.126 y el **Dr. Gabriel BERTORELLO** titular del DNI N° 14.622.174 en calidad de patrocinante y por la **ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA ANIDAD ARGENTINA (A.T.S.A.)** lo hacen **Sra. María Cristina CONTRERAS** titular del DNI 1N° 18.720.870 acompañada del **Sr. Ezequiel MORIS** titular del DNI N° 29.019.786 en carácter de Secretario Adjunto y del **Dr. PEREZ GALLART** titular del DNI N° 16.559.101 en calidad de patrocinante; Que, en dicho Acuerdo la representante del Sindicato Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina /A.T.S.A.), manifiesta que se presentan en ese acto para acompañar la planilla que como **Anexo I** se adjunta a la presente, en el cual se detalla la deuda histórica que tiene la Empresa **POLICLINICO SAN JOSE S.A.**, con lo trabajadores en cuanto al sueldo anual complementario, siendo estos: S.A.C./2011/2012 Y 2013, con los intereses moratorios correspondientes y el total que debe percibir cada trabajador, acordándose dividir los mismos en doce (12) cuotas iguales a los efectos de que sean abonados mensualmente y consecutivamente por la empresa y asimismo, solicitan que el acuerdo sea acreditado a partir del mes de agosto del año 2013 y antes del día veinte (20) de cada mes; Que, en virtud de que la **EMPLEADORA** deja expresa constancia que acepta la propuesta realizada por el **SINDICATO** y su forma de pago, las partes solicitan a la autoridad laboral, la homologación de la presente; Que, por imperativo legal (Art. 12 de LCT) será nula toda convención que suprima o reduzca derechos reconocidos al trabajador por el Orden Público Laboral, Que, conforme a lo establecido por el Art. 15 de la Ley 20.744, las facultades conferidas por el Art. 11 de la Ley 2.450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral y en concordancia con el **Dictamen n° 238/DGAJ/14** obrante a fs. 45, debe dictarse el acto homologatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: HOMOLOGAR el "Acta"** que obra a fs. 21 del expediente de marras, entre la razón social **POLICLINICO SAN JOSE S.A. / CUIT N° 30-63451605-7** con domicilio constituido por **Sr. Fernando FIORINO** titular del DNI N° 27.377.179 acompañados por la **Sra. Janet MIRANDA** titular del DNI N° 18.717.126 y el **Dr. Gabriel BERTORELLO** titular del DNI N° 14.622.174 en calidad de patrocinante; y el Sindicato **ASOCIACION DE TRABAJADO-**

RES DE LA SANIDAD ARGENTINA (A.T.S.A.) / CUIT N° 33-63451223-9, con domicilio en Alvear N° 840 esquina Amador González de la Ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, representado por **Sra. María Cristina CONTRERAS titular del DNI N° 18.720.870** acompañado del **Sr. Ezequiel MORIS** titular del DNI 29.019.786 en carácter de Secretario Adjunto y del **Dr. PEREZ GALLART** titular del DNI N° 16.559.101 en calidad de patrocinante, por considerar que lo pactado no afecta los derechos e intereses de las partes ajustándose a lo prescripto en el Art. 15 de la L.C.T. 20.744 (t.o) **ARTICULO 2°: TENGASE como Anexo I**, la planilla de deuda consolidada con la financiación correspondiente.- **ARTICULO 3°: Regístrese, Notifíquese** a las partes y Cumplido **ARCHIVASE**.-

solver y/o rescindir el contrato de referencia e iniciar las correspondientes acciones legales.
PUERTO SAN JULIAN, 28 de Junio de 2019.-

POKLEPOVIC SERGIO

P-2

**CEDULA DE NOTIFICACION A LA:
SRA. ESTEBAN SILVIA MARIANA**

Me dirijo a Ud. en autos caratulados: **“MAYESKI MAURO NICOLAS sobre RECLAMO LABORAL contra ESTEBAN SILVIA MARIANA - N° 514.156/2019”** en trámite ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social y que atento la incomparecencia a la audiencia prevista el día **Martes 21/05/2019 a las 12:00 hs, Jueves 30/05/19 a las 12:00 hs.**, se procede a dar por decaído sus derechos de acuerdo a lo estipulado en el Art. 4° de la Ley 2450. **Dice “... Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente, se le dará por decaídos su derecho, debiendo emitirse dictamen, procediéndose en adelante conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2450...”** al no haberse presentado personalmente y/o mediante escrito, 48 horas antes a justificar incomparecencia.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

CERDA PEDRO OMAR

Jefe Depto. Indiv.
y Pluri. Individuales
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P-2

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-1

NOTIFICACION

SERGIO OMAR POKLEPOVIC DNI 20.139.355 en mi carácter de locador del contrato comercial que nos vinculara, intimo a que en el plazo de quince (15) días de la última publicación, al señor **CHRISTER SJOBER y/o a SOLID ADVENTURE** abonen la suma de cuarenta y cinco mil seiscientos dólares estadounidenses (USD 45.600) más las sumas resultantes del canon variable establecidos y adeudadas a la fecha en concepto de canon locativo bajo apercibimiento de re-



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE
SEGUNDO LLAMADO**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/19
“ADQUISICIÓN DE DOS LAVADORAS INDUSTRIALES CON BARRERA SANITARIA CON DESTINO AL HOSPITAL REGIONAL RIO GALLEGOS”.**

APERTURA DE OFERTAS: 05 DE AGOSTO DE 2019, A LAS 11:00 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES –AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7° PISO- CP 9400- RIO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 3.800,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° **923068/1** (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES –AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo. Piso –9400- RIO GALLEGOS y EN LA CASA DE SANTA CRUZ – 25 DE MAYO N° 279 PISO 1°- CP: 1002 – CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA:

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS ABIERTAS/LICITACIONES

P-1

LICITACIONES



**EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LLAMA A
LICITACION PÚBLICA N° 07/AGVP/19**

MOTIVO: “ADQUISICIÓN DE TANQUE METÁLICO DE COMBUSTIBLE PARA INSTALACIÓN FIJA DE 30 M3”. PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.249.113,08.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.249,11.

FECHA DE APERTURA: 15-08-19 – **HORA:** 11:00.

LUGAR: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL – LISANDRO DE LA TORRE 952 – (9400) RIO GALLEGOS – SANTA CRUZ.

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO TESORERÍA (SÓLO POR TRANSFERENCIA BANCARIA) DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL – LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RÍO GALLEGOS (SANTA CRUZ) Y/O EN CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO 277 1° PISO - (1002) CAPITAL FEDERAL.

**ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FINANZAS E INFRAESTRUCTURA**

P-1



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE GOBIERNO**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 33/19
“ADQUISICIÓN DE UNA (1) CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA DESTINADA A LA SECRETARÍA DE ESTADO DE GOBIERNO E INTERIOR DEL MINISTERIO DE GOBIERNO”**

APERTURA DE OFERTAS: 08 DE AGOSTO DE 2019, A LAS 14:00 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES –AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso -CP 9400- RÍO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 2.200,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° **923068/1** (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES –AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso –9400- RÍO GALLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ-25 DE MAYO N° 279 PISO 1°- 1002 – CAPITAL FEDERAL.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, EN CASA SANTA CRUZ Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA:

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS ABIERTAS/LICITACIONES

P-2

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 5372

SUMARIO	BOLETIN OFICIAL N° 5372
LEY	
3659-.....	Págs. 1/2
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO	
0670 – 0614 – 0615/19-.....	Págs. 2/3
DECRETOS SINTETIZADOS	
0617 – 0618 – 0619 – 0620 – 0621 – 0622 – 0623 – 0624 – 0625 – 0626 – 0627 – 0628 – 0629 – 0630 – 0631 – 0632 – 0633 – 0634/19-.....	Págs. 3/5
RESOLUCIONES	
1108/MSA/19 - 0905 - 1101 - 1138 - 1173 - 1172/IDUV/19 - 163 - 164/CAP/19-.....	Págs. 5/8
ACUERDOS	
022 - 023 - 024 - 025 - 030/CAP/19-.....	Págs. 8/9
DISPOSICIONES	
083 - 084 – 085 – 086 – 088 – 091 - 092 - 026 - 033 - 045/MPCeI/19 – 0036/SPySSC/19 - 001/IPG/19-.....	Págs. 9/15
EDICTOS	
AGUILAR CALIXTO - OYARZUN AGUILA - ARANEA C/VERZOSO - ESCARABAJAL ING. SRL - PAINEN BLANCO – TOLEDO C/ TOLEDO – ALVAREZ – POZO Y ROA – SANCHEZ – VEGA OJEDA – CARDENAS C/PAREDES – AGUILA - DESTINO SUR S.A. - BARBOZA Y ASOCIADOS-.....	Págs. 15/17
AVISOS	
STRELLA CONSTRUCCIONES – DPRH/ FV-AR-001 – RENOV. DE PERM. CAPT. POZO MW007/ PATAGONIA GOLD SA - TMT EMPRESA DE SERV. EVENTUALES S.A. - ACUÑA Y GARNICA SAS - SEA/ ETIA PERF. PB- 868/ PERF. EXPLOR. EL TURBIO ESTE-.....	Págs. 17/18
CONVOCATORIA	
SEAVE S.A.-.....	Pág. 18
NOTIFICACIONES	
MTEySS/RS/ SADOP C/ INSTITUTO DEL HIJO DEL ALT. SCHOOL / RS/PROFICOM SA / RS /MIRANDA NATALIA / RS /POLICLINICO SAN JOSE /SRA. ESTEBAN SILVIA MARIANA - CHRISTER SJOBER Y/O A SOLID. ADVENTURE-.....	Págs. 18/20
LICITACIONES	
07/AGVP/19 - 33/MG/19 - 23/MSA/19 (SEG. LLAMADO)-.....	Pág. 20

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5372 DE 20 PAGINAS**